

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





iShares ESG MSCI Mexico ETF

BLACKROCK



BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN NO. 18305-7

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN NO. 18305-7

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS AL AMPARO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN 18305-7 POR UN MONTO REVOLVENTE DE HASTA \$100,000'000,000.00 (CIENT MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 50,000 (CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS EMISIÓN ESGMEX CON VALOR NOMINAL DE \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS EMISIÓN ESGMEX: \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), NI EL AGENTE ADMINISTRATIVO, NI EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y/O AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Indizados No. 18305-7, constituido el 8 de julio de 2020.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Clave de Pizarra y Serie: ESGMEX ISHRS.

Número de Emisión: Primera Emisión al amparo del Programa.

Características de los Certificados de la Emisión: Ver "II. LA OFERTA – A. Características de los Valores" en este Suplemento.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Administrador de Inversiones: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de cada Emisión de Certificados.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los Activos e Ingresos mantenidos en la Cartera y/o Cuenta de cada Emisión, según corresponda; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de Activos, con el objeto que el Fiduciario; (i) adquiera Activos para las Carteras de las distintas Emisiones; y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) los Valores; (e) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona, al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable y sus políticas internas, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como *Know Your Customer*) y se realice en cumplimiento con los fines del Fideicomiso; y (f) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, enunciativa mas no limitativamente el producto de las Inversiones Permitidas.

Fines del Fideicomiso Emisor: Los principales fines del Fideicomiso son: (a) el establecimiento del Programa, la emisión y oferta pública de diversas Emisiones de Certificados al amparo del Programa, que tendrán las características que al efecto se establezcan en la Instrucción de Emisión correspondiente, y que buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión; (b) el registro de los Certificados correspondientes a cada Emisión al amparo del Programa en el RNV y su listado en cualquier Bolsa, previa autorización de la CNBV y opinión favorable de la Bolsa respectiva y, en su caso, la realización de ofertas públicas de dichas Emisiones según sea aplicable, previa instrucción del Agente Administrativo; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es); (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente); (e) la utilización, por parte del Fiduciario, del efectivo mantenido en la Cuenta de cada Emisión para adquirir Activos para la Cartera correspondiente a dicha Emisión, de acuerdo con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y de manera consistente con lo señalado por las disposiciones legales que regulan a los fideicomisos cuyo objeto sea replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios; (f) La celebración y ejecución de todo tipo de contratos, incluyendo sin limitar, contratos financieros derivados, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones; y (g) que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 4.2. del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documento de la Emisión, de conformidad con la información que le sea proporcionada por las partes del contrato o los proveedores en su caso.

Tipo de Valor: Certificados bursátiles fiduciarios indizados.

Vigencia del Fideicomiso Emisor: La duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el Fideicomiso Emisor.

Índice de Referencia de la Emisión ESGMEX: Significa el Índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index. Los Certificados de la Emisión ESGMEX buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos (antes de Gastos) del Índice de Referencia. El Índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index está compuesto por acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAS o títulos listados en cualquier Bolsa, que cuentan con características positivas en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, según ha sido identificado por el Proveedor del Índice.

Número de Certificados a ser Ofrecidos a través de Oferta Pública: 50,000 (cincuenta mil) Certificados.

Valor Nominal: \$30.00 (treinta Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Colocación: \$30.00 (treinta Pesos 00/100 M.N.).

Unidad de la Emisión ESGMEX: 50,000 (Cincuenta mil) de la Emisión ESGMEX, o aquel número de Certificados de la Emisión ESGMEX que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo, integrada cada una por activos establecidos en el Archivo de Composición de Cartera más reciente, misma que podrá ser distinta para la presentación de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Ver "B. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO – Derechos conferidos a los Tenedores de cada Emisión de Certificados" del Prospecto.

Lugar y Forma de Pago de Distribuciones: El pago de las Distribuciones que un su caso se realicen se hará a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México, mediante transferencia de fondos.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. El Representante Común podrá ser sustituido en términos de lo establecido en los Documentos de la Emisión ESGMEX.

Montó Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta \$100,000'000,000.00 (CIENT MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Periodo de Emisión bajo el Programa: Desde la Emisión inicial, hasta que concluya la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Fecha de la Oferta: 23 de julio de 2020.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública: 23 de julio de 2020.

Fecha de Registro en Bolsa: 29 de julio de 2020.

Fecha de Cierre de Libro: 24 de julio de 2020.

Fecha de Liquidación: 29 de julio de 2020.

Fecha de Vencimiento: Los Certificados Bursátiles tendrán vigencia indefinida y permanecerán vigentes hasta que los mismos sean cancelados.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Desde la Emisión inicial, hasta que concluya la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con las Colocaciones: Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de Oferta Pública en la Primera Emisión, serán utilizados por la Emisora para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la Oferta Pública de dichos Certificados correspondientes a la Primera Emisión. Con posterioridad a la Oferta Pública, los Certificados de la Emisión ESGMEX que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión a la Cuenta de la Emisión ESGMEX de los Valores que compongan la(s) Canasta(s) correspondiente(s) de la Emisión ESGMEX (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

Margen Permitido: 10% (diez por ciento).

Porcentaje de Gastos: 0.20% (cero punto veinte por ciento) del Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá a su cargo, entre otros, la responsabilidad de llevar a cabo las operaciones de registro y liquidación en relación con la oferta pública de los Certificados correspondientes a la Emisión ESGMEX.

Garantía: Los Certificados no cuentan con garantía alguna.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal: Ver "CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – RÉGIMEN FISCAL" del Prospecto.

Las marcas MSCI y MSCI Mexico ESG Select Focus Index (las "Marcas MSCI") y las aplicaciones, registros y solicitudes relativas a las Marcas MSCI y al Índice de Referencia son y serán propiedad exclusiva de MSCI, Inc. Las marcas antes mencionadas son marcas registradas de MSCI, Inc. y han sido licenciadas a BlackRock con propósito específico. MSCI, Inc. no garantiza, ni expresa ni tácitamente, ni tendrá responsabilidad alguna respecto al Índice de Referencia, su uso, o cualquier información contenida en el mismo.

POR NO TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA, LOS CERTIFICADOS NO REQUIEREN DE UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN EFECTUAR UN ANÁLISIS PARTICULAR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS RESPECTIVOS A LAS OFERTAS, POR LO QUE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES EN INVERSIONES CALIFICADOS ACERCA DE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS.

LA ESTRUCTURA DE LOS CERTIFICADOS EN GENERAL IMPLICA LA REALIZACIÓN DE CREACIONES DE CERTIFICADOS UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR Y COLOCAR CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

La oferta de los Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0181-1.70-2020-010-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento informativo al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, están a disposición con el Intermediario Colocador y en las páginas electrónicas en la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx, así como en el portal que el Fiduciario ha establecido para tales efectos: www.banamex.com

Prospecto y Suplemento disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/12443/2020 de fecha 13 de julio de 2020.

P

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	3
A.	Glosario de Términos y Definiciones.....	3
B.	Factores de Riesgo	6
II.	LA OFERTA.....	11
A.	Características de los Valores	11
B.	Destino de los Fondos	16
C.	Plan de Distribución.....	17
D.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	18
E.	Funciones del Representante Común	19
F.	Asamblea de Tenedores	23
G.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	27
III.	DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE DE REFERENCIA	29
A.	Licencia de Índice y Marcas Propiedad de MSCI, Inc.	29
B.	Clave de Cotización del Índice.	31
C.	Objetivo	31
D.	Criterios de selección de la muestra.....	31
E.	Mecánica de Cálculo.....	32
F.	Ajuste por eventos corporativos.....	32
G.	Muestra y Rebalanceo del Índice	32
H.	Reglas de Mantenimiento.....	34
I.	Comparativo Rendimientos Mensuales (Periodo 2013 – 2019).....	35
J.	Volatilidad Histórica.....	36
K.	Expresión Matemática de la Volatilidad	37
L.	Información Histórica de Pago de Dividendos por las Principales Emisoras que Conforman el Índice de Referencia.....	37
M.	Correlaciones entre distintos índices.....	41
IV.	PERSONAS RESPONSABLES	59
V.	ANEXOS	64

TÍTULO DE LA EMISIÓN ESGMEX

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

Los anexos forman parte integrante del presente Suplemento al Prospecto.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA CNBV MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/12443/2020 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO O EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO O EN EL PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL AGENTE ADMINISTRATIVO, EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES O POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN EL PROSPECTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTES EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN

DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN. LA REFERIDA LEY, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, PUEDEN SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A SER EMITIDOS AL AMPARO DEL PROSPECTO, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

INFORMACIÓN GENERAL

A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto. Adicionalmente, los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuyen a continuación, mismos que serán aplicados tanto al singular como al plural de dichos términos:

Términos	Definiciones
“Canasta de la Emisión ESGMEX”	Significa los activos correspondientes a cada Unidad de la Emisión ESGMEX, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente, misma que podrá ser distinta para la presentación de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación.
“Cartera de la Emisión ESGMEX”	Significa los activos mantenidos en la Cuenta de la Emisión ESGMEX.
“Certificados Bursátiles” “Certificados de la Emisión ESGMEX” o “Certificados Bursátiles de la Emisión ESGMEX”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios indizados a ser emitidos por el Fiduciario en términos de los Documentos de Emisión de la Emisión ESGMEX, incluyendo el presente Suplemento, de conformidad con los artículos 61 a 64 Bis 3 de la LMV, mismos que se identificarán con la clave de cotización ESGMEX.
“Comisión del Fideicomitente de la Emisión ESGMEX”	Significa la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos correspondientes a la Emisión ESGMEX, a (ii) la Comisión Global de la Emisión ESGMEX; en el entendido que dicha comisión estará sujeta a lo establecido en la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso y será devengada diariamente y será pagadera mensualmente por periodos vencidos según se establece en el Contrato de Fideicomiso.
“Comisión Global de la Emisión ESGMEX”	Significa el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos de la Emisión ESGMEX al Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX.
“Contrato de Licencia MSCI”	Significa el contrato de licencia de fecha 18 de mayo de 2001, celebrado entre BlackRock Institutional Trust Company, N.A., y MSCI, Inc., según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.
“Cuenta de la Emisión ESGMEX”	Significa la cuenta correspondiente a la Emisión ESGMEX abierta por el Fiduciario en Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
“Distribuciones” o “Distribuciones de la Emisión ESGMEX”	Significan, en su caso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Tenedores de Certificados de la Emisión ESGMEX en términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Suplemento de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Documentos de la Emisión de la Emisión ESGMEX”	Significa el Título, Prospecto, Suplemento, documento con información clave para la inversión y el aviso de oferta pública de la presente Emisión.
“ESG”	Significa la referencia a cuestiones en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (<i>environmental, social and governance</i> , por sus siglas en inglés), según sean determinadas de tiempo en tiempo por el Proveedor del Índice para la integración de los Valores que componen el Índice de Referencia.
“FIBRAS”	Significa cualquier fideicomiso de inversión en bienes raíces que cumpla con los

requisitos y esté sujeto al régimen fiscal establecido en los artículos 187 y 188 de la LISR respectivamente.

“Gastos Incluidos”

Para efectos de la Emisión ESGMEX, significa los Gastos Incluidos a que hace referencia el Prospecto.

“Índice de la Emisión ESGMEX” o “Índice de Referencia”

Significa el Índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index, compuesto por acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAs o títulos listados en cualquier Bolsa que cuentan con características positivas en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, según ha sido identificado por el Proveedor del Índice. Los Certificados de la Emisión ESGMEX buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos (antes de Gastos) del Índice de Referencia.

“Ingresos de la Emisión ESGMEX”

Significa la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) dividendos u otras distribuciones pagados respecto de los valores de la Cartera de dicha Emisión ESGMEX; (ii) los intereses que generen las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera de la Emisión ESGMEX, (iv) los ingresos (en su caso) derivados de la celebración de contratos de futuros, forwards, o cualesquiera otros contratos financieros derivados celebrados por o a nombre y por cuenta del Fiduciario; y (v) cualquier otro ingreso pagado a la Cuenta de la Emisión ESGMEX.

“ISR”

Significa el Impuesto Sobre la Renta.

“Instrucción de Emisión de la Emisión ESGMEX”

Significa una instrucción entregada por el Agente Administrativo al Fiduciario sustancialmente en términos del Anexo A del Contrato de Fideicomiso, en la cual instruirá al Fiduciario que (i) realice la Emisión de los Certificados de la Emisión ESGMEX, y (ii) celebre, suscriba o formalice los Documentos de la Emisión.

“Intermediario Colocador”

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

“Margen Permitido”

Significa el 10.0% (diez por ciento).

“Peso”

Significa pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Porcentaje de Gastos de la Emisión ESGMEX”

Significa el 0.20% del Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX.

“Proveedor del Índice”

Significa MSCI, Inc.

“Suplemento de la Emisión ESGMEX” o “Suplemento”

Significa el presente suplemento al Prospecto de Colocación del Programa.

“Tenedores Emisión ESGMEX” o “Tenedores”

Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión ESGMEX.

“Título de la Emisión ESGMEX”

Significa el título o títulos que representen los Certificados de la Emisión ESGMEX.

“Unidad de la Emisión ESGMEX”

Significa 50,000 (Cincuenta mil) Certificados de la Emisión ESGMEX, o aquel número de Certificados de la Emisión ESGMEX que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo.

“Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX”	Significa el valor de los activos depositados en la Cuenta de la Emisión ESGMEX (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) <u>menos</u> los pasivos de la Emisión ESGMEX (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados).
“Valores de la Emisión ESGMEX”	Significa principalmente acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAs o títulos listados en cualquier Bolsa, que cuentan con características positivas en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, según ha sido identificado por el Proveedor del Índice.
“Valores del Índice de Referencia”	Significa los valores que, de tiempo en tiempo, formen parte del Índice de Referencia.
“Valores”	Significa la referencia conjunta a los Valores de la Emisión ESGMEX y a los Valores del Índice de Referencia.

B. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible inversión en los Certificados que se describen en el presente Suplemento, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan en el Prospecto y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados de la Emisión ESGMEX. Aquéllos riesgos que a la fecha del presente Suplemento se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera del Fideicomiso y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados de la Emisión ESGMEX. Asimismo, la inversión en los Certificados de la Emisión ESGMEX, supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos. Al ser el instrumento objeto del presente Suplemento uno que pretende replicar el rendimiento total, antes de Gastos, del Índice de la Emisión ESGMEX, la inversión en el mismo también supone que el inversionista comprenda la forma en que se compone y opera dicho Índice.

En vista de estas condiciones, los inversionistas aceptan asumir el riesgo de su inversión en los Certificados de la Emisión ESGMEX al invertir dichos Certificados.

1. El Índice de la Emisión ESGMEX

El Índice MSCI México ESG Select Focus Index está compuesto por acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAS o títulos listados en la Bolsa que cuentan con características positivas en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, según ha sido identificado por el Proveedor del Índice.

Los Valores que componen el Índice de Referencia pueden tener resultados menos satisfactorios que los rendimientos de otros valores o índices que repliquen otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores. Varios tipos de valores o índices tienden a experimentar ciclos de menor desempeño en comparación con los mercados de valores en general. En caso de que hubiera un deterioro en el desempeño o rendimiento de los Valores del Índice de Referencia, se pudiera ver afectada la inversión de los Tenedores en los Certificados de la Emisión ESGMEX.

2. Riesgo de Concentración de Inversión.

En la medida en que la cartera del Emisor refleje la concentración del Índice de Referencia en valores de un emisor o emisores particulares, en un país, región, mercado, industria, conjunto de industrias, sectores o clases de activos en particular, el Emisor podría ver su rendimiento adversamente afectado por el desempeño de dichos valores, pudiera estar sujeto a mayor volatilidad de precio, y pudiera además ser más susceptible a eventos económicos, de mercado, políticos o regulatorios adversos, que afecten a dichos emisores, países, regiones, mercados, industrias, grupos de industrias, sectores o clases de activos.

Por las razones expuestas, una mayor concentración de las inversiones del Emisor conforme al párrafo anterior pudiera resultar en una afectación o disminución en el valor de los Certificados de la Emisión ESGMEX.

3. Riesgo de Emisor.

Toda vez que, por lo que respecta a la Emisión ESGMEX, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por los Valores de la Emisión ESGMEX, los cuales a su vez replican el rendimiento (antes de gastos) del Índice de Referencia, el desempeño de los Certificados depende del desempeño de los valores a los cuales el Emisor tiene exposición. Cualquier emisor de estos valores puede tener un bajo desempeño, causando que disminuya el valor de dichos valores o de los Valores de la Emisión ESGMEX. El bajo desempeño puede ser causado por malas decisiones de la administración, presiones competitivas, cambios en tecnologías, expiración de protecciones de patentes, interrupciones en la oferta, problemas laborales, reestructuras corporativas, publicaciones fraudulentas u otros factores. Los emisores, en tiempos de problemas o a su discreción, pueden decidir reducir o eliminar dividendos, lo cual también puede causar que disminuya el precio de las acciones emitidas por dichos emisores. Una disminución en dicho precio podría resultar en efectos adversos a los Tenedores de la Emisión ESGMEX.

No hay certeza que, durante la vigencia del Fideicomiso, el Índice de Referencia pudiera sufrir modificaciones importantes, pudiera dejar de ser representativo para el mercado, o bien desapareciera. En caso de que se diera alguna de las situaciones descritas, podría traer como consecuencia (i) una baja en el precio en el que cotizan los Certificados, o (ii) la cancelación de la emisión o suspensión de la cotización de los mismos.

4. Distribuciones de la Emisión ESGMEX

El presente Suplemento contempla la emisión de Certificados Bursátiles cuyo valor real depende del desempeño del Índice de Referencia, y cuyos rendimientos o Distribuciones están sujetos a los percibidos bajo los Valores del Índice de Referencia. Una inversión en este tipo de Certificados donde el pago de Distribuciones está determinado por dichos factores puede representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. El comportamiento de los Valores depende de factores que no están bajo el control del Fiduciario o del Administrador de Inversiones. Los posibles inversionistas deberán analizar las características de dichos Valores a fin de determinar el riesgo inherente a los Certificados, considerando que el pago de Distribuciones a los Tenedores se llevará a cabo en los términos señalados en el Título y que no es posible asegurar que el Fiduciario contará con los recursos suficientes para realizar el pago de dichas Distribuciones, por lo que, en algunas fechas de pago, podrá no haber Distribuciones, o bien, las Distribuciones que en su caso se lleguen a realizar por el Fiduciario podrán no ser iguales a las que los Tenedores hubieran percibido si éstos hubieran invertido directamente en los Valores que conforman el Índice de Referencia.

5. Liquidez de los Valores de la Emisión ESGMEX

El Emisor no puede asegurar que existirá un mercado secundario activo para los Valores de la Emisión ESGMEX. Si no existe un mercado secundario activo para los Valores de la Emisión ESGMEX, ello podría reducir los rendimientos del Fideicomiso debido a la imposibilidad de vender dichos valores ilíquidos al precio, momento y en la cantidad deseados.

6. Riesgo de Mercado

El precio de los Valores podría disminuir debido a las condiciones generales del mercado o a tendencias económicas. Cualquier movimiento adverso en las variables o factores de riesgo del mercado que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados podría afectar los precios de los Valores, lo cual podría traducirse en pérdidas para los Tenedores.

7. Riesgos en Mercados de Capitales

El Emisor invierte en las acciones que conforman el Índice de Referencia, las cuales se encuentran sujetas a cambios en su valuación que pueden ser atribuibles a la percepción del mercado de un emisor en particular o a fluctuaciones generales del mercado de capitales que afectan a todos los emisores. Las inversiones en valores de capital pueden ser más volátiles que inversiones en deuda u otros tipos de clases de activos.

8. Error de Réplica

El error de réplica o "*tracking error*" es la diferencia que existe entre el rendimiento de cualesquiera de las Emisiones del Fideicomiso y el rendimiento del Índice de Referencia. El error de réplica o "*tracking error*" puede ocurrir por (i) diferencias entre los Valores que forman parte de la Emisión ESGMEX y aquellos que constituyen el Índice de Referencia de dicha Emisión, (ii) diferencias en la fijación de los precios, (iii) costos de transacción, (iv) diferencias en el momento de acumulación de distribuciones remanentes, (v) cambios del Índice de Referencia y/o (vi) por la necesidad de cumplir con requisitos regulatorios nuevos o ya existentes. Este riesgo puede aumentar por el aumento en la volatilidad del mercado o por cualquier otra condición inusual del mercado.

9. Derechos Corporativos

Los Tenedores no podrán ejercer derechos corporativos relacionados con los Valores o demás activos depositados en la Cuenta de la Emisión ESGMEX. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá ejercer, o abstenerse de ejercer, los derechos corporativos o de cualquier otra naturaleza correspondiente a los

activos que se encuentren depositados en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones. El Administrador de Inversiones instruirá al Fiduciario para que éste actúe en la manera que el Administrador de Inversiones, de conformidad con su juicio independiente de negocios, determine mejor para los intereses económicos de la Cuenta de la Emisión ESGMEX.

10. Riesgo de Estrategia de Inversión ESG.

La estrategia de inversión en acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAS o títulos listados en cualquier Bolsa que cumplan con ciertas características positivas en materia de ESG, según sea identificado por el Proveedor del Índice de tiempo en tiempo, limita los tipos y el número de oportunidades de inversión disponibles para el Emisor y, como resultado, puede resultar en un rendimiento inferior al de otros emisores que no tienen un enfoque ESG. La estrategia de inversión ESG del Emisor puede dar lugar a que invierta en valores o sectores industriales que tengan un rendimiento inferior al del mercado en su conjunto o en otros emisores que no cumplan con los estándares ESG. Además, los emisores seleccionados por el Proveedor de Índice pueden no exhibir características positivas o favorables de ESG.

11. Riesgo en el sector de tecnología de la información.

Las empresas de tecnología de la información se enfrentan a una intensa competencia, tanto a nivel nacional como internacional, que puede tener un efecto adverso en sus márgenes de ganancias. Al igual que otras empresas de tecnología, las empresas de tecnología de la información pueden tener líneas de productos, mercados, recursos financieros o personal limitados. Los productos de las empresas de tecnología de la información pueden quedar obsoletos debido a los rápidos avances tecnológicos, la frecuente introducción de nuevos productos, los cambios impredecibles en las tasas de crecimiento y la competencia por los servicios de personal cualificado. Las empresas del sector de la tecnología de la información dependen en gran medida de las patentes y de los derechos de propiedad intelectual. La pérdida o el deterioro de estos derechos puede afectar negativamente a la rentabilidad de estas empresas. Las empresas de la industria del software de aplicación, en particular, también pueden verse afectadas negativamente por la disminución o fluctuación de las tasas de renovación de las suscripciones de sus productos y servicios, lo que puede tener un efecto adverso en los márgenes de beneficio. Las empresas de la industria del software de sistemas pueden verse afectadas negativamente, entre otras cosas, por vulnerabilidades de seguridad actuales o percibidas en sus productos y servicios, que pueden dar lugar a demandas individuales o colectivas, acciones estatales o federales y otros costos de reparación.

12. Riesgo Operacional.

El Emisor está expuesto a riesgos operativos derivados de una serie de factores, entre los que se incluyen, entre otros, errores humanos, errores de procesamiento y comunicación, errores de los proveedores de servicios del Emisor, contrapartes u otros terceros, procesos fallidos o inadecuados y fallos tecnológicos o de sistemas. El Emisor y el Administrador de Inversiones buscan reducir estos riesgos operativos a través de controles y procedimientos. Sin embargo, estas medidas no abordan todos los riesgos posibles y pueden ser inadecuadas para hacer frente a riesgos operativos significativos.

13. Riesgo de Administración.

Dado que el Administrador de Inversiones utiliza una estrategia de indización de muestras representativas para administrar el Fideicomiso, el Emisor no replicará completamente el Índice de Referencia y puede mantener valores no incluidos en el Índice de Referencia. En consecuencia, el Emisor está sujeto al riesgo de que la estrategia de inversión del Administrador de Inversiones, cuya aplicación está sujeta a una serie de limitaciones, no produzca los resultados previstos.

14. Desempeño de Clases de Activos.

Los valores y otros activos del Índice de Referencia o de la Cartera de la Emisión pueden tener un rendimiento inferior al de otros valores o índices que siguen a otros países, grupos de países, regiones, industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores. Varios tipos de valores, divisas e índices pueden experimentar ciclos de rendimiento superior e inferior en comparación con los mercados financieros generales, dependiendo de una serie

de factores que incluyen, entre otros, la inflación, las tasas de interés, la productividad, la demanda global de productos o recursos locales, y la regulación y los controles gubernamentales. Esto puede hacer que los Valores del Índice de Referencia tengan un rendimiento inferior al de otros vehículos de inversión que invierten en diferentes clases de activos. Los valores de empresas que tienen características ambientales, sociales o de cumplimiento gobierno positivas o favorables pueden tener un rendimiento inferior al de otros valores.

15. Operación de Mercado de los Certificados

El Emisor no puede asegurar que se desarrollará o creará un mercado secundario activo para los Certificados. Se ha solicitado el registro de los Certificados en el RNV y su listado en la Bolsa. Sin embargo, si no se desarrolla un mercado de operación activo para los Certificados, los Tenedores no podrán vender sus Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada. La operación del mercado secundario podrá ser suspendida por la Bolsa debido a condiciones de mercado u otras razones, que puedan adversamente afectar el precio de los Certificados.

En adición, los Certificados podrán ser operados en, por encima o por debajo del Valor Neto de los Activos por Certificado correspondiente. El Valor Neto de los Activos por Certificado fluctuará por los cambios en el valor de mercado de los activos de cada una de las Emisiones, así como por la oferta y demanda del mercado. Asimismo, los Certificados podrán ser operados en el mercado secundario en días en los que las Emisiones no acepten cualesquiera Órdenes de Creación o Cancelación o en condiciones de excesiva volatilidad en los mercados, resultando en mayores primas o descuentos al Valor Neto de los Activos que los que se hubieren experimentado en días en los que se acepten Órdenes de Creación o Cancelación de Certificados de la Emisión de que se trate. Aunque el proceso de creación y cancelación ha sido diseñado para aumentar la posibilidad que los Certificados de una Emisión puedan ser operados a un valor que se acerque al Valor Neto de los Activos de dicha Emisión, cualesquiera interrupciones al proceso de creación y cancelación pudiera resultar en precios de operación que difieran significativamente del Valor Neto de los Activos.

16. El rendimiento de los Certificados y de las emisoras del Índice de Referencia puede verse materialmente afectado como resultado de la pandemia de COVID-19.

Desde diciembre de 2019, una nueva cepa de coronavirus (COVID-19) se ha extendido por todo el mundo, incluyendo México. El 30 de marzo de 2020, el Gobierno Federal de México declaró una emergencia sanitaria por motivos de fuerza mayor como resultado de la pandemia COVID-19 y anunció varias medidas para hacerle frente, entre ellas el reforzamiento de las medidas sanitarias, la suspensión de todas y cada una de las actividades no esenciales y un orden de cuarentena voluntaria que se ha prorrogado en diversas ocasiones. Si bien la emergencia sanitaria continúa, el Gobierno Federal ha delegado en las distintas entidades federativas la facultad de determinar el proceso de reapertura paulatina de las distintas actividades económicas, dependiendo de su carácter esencial o no esencial. Estas medidas y medidas similares adoptadas en otros países también han dado lugar a la suspensión de los vuelos internacionales, la suspensión de las operaciones de hoteles, restaurantes y otros establecimientos públicos y el cierre de las fronteras internacionales, si bien existen diversos países que han empezado a levantar poco a poco dichas restricciones. Una remoción intempestiva o inesperada de estas medidas, o la ineffectividad de las mismas, podría aumentar la volatilidad de mercado, lo cual podría afectar adversamente las inversiones que realice el Emisor.

Otras pandemias de distintas naturalezas en el futuro podrían resultar en impactos similares. Condiciones inusuales en el mercado podrían hacer que el Proveedor del Índice posponga algún rebalanceo programado lo cual podría resultar en variaciones en la composición del Índice de Referencia en situaciones normales.

Estas medidas han causado perturbaciones a la actividad económica mexicana, regional y mundial en diferentes sectores e industrias. La economía de México podría continuar viéndose afectada aún más en su conjunto por la declaración de la emergencia sanitaria por el COVID-19. La declaración de esta emergencia sanitaria en México, la adopción de medidas preventivas para evitar su propagación entre la población en general, o un posible repunte de contagios en la medida en que la actividad económica se reanude, haría que la economía mexicana en general continúe viéndose afectada por una disminución del consumo, del acceso a los bienes y servicios básicos, o por circunstancias imprevisibles adicionales, así como que pueda producir una volatilidad esporádica en los mercados de capital y de deuda. Se espera que estos eventos puedan resultar en un efecto adverso en los Certificados y en las emisoras que pueden ser, de tiempo en tiempo, miembros del Índice de Referencia. Adicionalmente, estos eventos podrían tener un efecto en la capacidad del Emisor para comprar o vender valores o podrían resultar en un mayor error de réplica y mayores primas o descuentos en el Valor Neto de los Activos.

La medida en que la pandemia de COVID-19 repercuta en el rendimiento de los Certificados o las emisoras que componen el Índice de Referencia dependerá de la duración de esta pandemia, la eficacia de las medidas de reapertura de la economía en las distintas entidades federativas de México, y del nivel de perturbación continua de la actividad económica mexicana, regional y mundial, todo lo cual es imposible de predecir en este momento. Las emisoras integrantes del Índice de Referencia también podrían optar por dirigir las inversiones que de otro modo se habrían dirigido a fortalecer su cumplimiento ambiental, social y de gobierno corporativo a otros fines que pueden dar lugar a mayores rendimientos o mejorar sus posiciones de liquidez.

Además, el gobierno mexicano ha manifestado que no va a implementar programas de préstamos extraordinarios, desgravaciones fiscales u otras formas de alivio fiscal o asistencia para empresas del sector privado como las que de tiempo en tiempo puedan ser miembros del Índice de Referencia. Si la pandemia continúa y no se inician nuevos programas gubernamentales, o los que están en marcha no son efectivos, esto podría tener un efecto material adverso en el desempeño general de los Certificados y de los componentes del Índice de Referencia.

Los desarrollos futuros con respecto a COVID-19 son altamente inciertos y puede surgir nueva información sobre la gravedad de la pandemia de COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla. No hay certeza de que la negociación de valores continúe en México como resultado de las medidas adoptadas para mitigar el efecto del COVID-19 u otras pandemias similares, cuándo regresaría en su caso dicha negociación o, una vez que los mercados se restablezcan, si pudieran ser objeto de cierres adicionales. Cualquier suspensión de la cotización en general en México tendrá un impacto en los Certificados y en las inversiones que realiza, y tendrá un impacto en la capacidad del Emisor para comprar o vender valores en el mercado.

Dado que el Emisor emprenderá una estrategia de inversión pasiva que trata de reflejar el rendimiento del Índice de Referencia, un efecto material adverso en una o más de las emisoras que compongan el Índice de Referencia se reflejaría en el rendimiento general de los Certificados, lo que podría dar lugar a un efecto adverso para los inversionistas en dichos Certificados.

LA OFERTA

A. Características de los Valores

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Lo anterior en el entendido de que en la medida en que el Fiduciario reciba Órdenes de Creación en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Participante Autorizado y los Documentos de la Emisión correspondientes, se emitirán sucesivamente Certificados adicionales a los colocados a través de la oferta pública inicial.

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados No. 18305-7, constituido el 8 de julio de 2020.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Clave de Pizarra y Serie: ESGMEX ISHRS.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Administrador de Inversiones: BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de cada Emisión de Certificados.

Tipo de Valor: Certificados bursátiles fiduciarios indizados.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los Activos e Ingresos mantenidos en la Cartera y/o Cuenta de cada Emisión, según corresponda; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de Activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera Activos para las Carteras de las distintas Emisiones; y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) los Valores; (e) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona, al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable y sus políticas internas, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como *Know Your Customer*) y se realice en cumplimiento con los fines del Fideicomiso; e (f) las demás cantidades y derechos que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa, enunciativa mas no limitativamente el producto de las Inversiones Permitidas.

Fines del Fideicomiso Emisor:

Los principales fines del Fideicomiso son: (a) el establecimiento del Programa, la emisión y oferta pública de diversas Emisiones de Certificados al amparo del Programa, que tendrán las características que al efecto se establezcan en la Instrucción de Emisión correspondiente, y que buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión; (b) el registro de los Certificados correspondientes a cada Emisión al amparo del Programa en el RNV y su listado en cualquier Bolsa, previa autorización de la CNBV y opinión favorable de la Bolsa respectiva y, en su caso, la realización de ofertas públicas de dichas Emisiones según sea aplicable, previa instrucción

del Agente Administrativo; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es); (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente); (e) la utilización, por parte del Fiduciario, del efectivo mantenido en la Cuenta de cada Emisión para adquirir Activos para la Cartera correspondiente a dicha Emisión, de acuerdo con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y de manera consistente con lo señalado por las disposiciones legales que regulan a los fideicomisos cuyo objeto sea replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios; (f) la celebración y ejecución de todo tipo de contratos, incluyendo sin limitar, contratos financieros derivados, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones; (g) que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documento de la Emisión, de conformidad con la información que le sea proporcionada por las partes del contrato o los proveedores en su caso.

Índice de la Emisión ESGMEX:

Significa el Índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index. Los Certificados de la Emisión ESGMEX buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos (antes de Gastos) del Índice de Referencia. El Índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index está compuesto por acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAS o títulos listados en cualquier Bolsa que cuentan con características positivas en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, según ha sido identificado por el Proveedor del Índice.

Monto Total de la Oferta Pública de Certificados de la Emisión ESGMEX:

\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados a ser Ofrecidos a través de Oferta Pública:

50,000 (cincuenta mil) Certificados.

Incremento en el número de Certificados:

El número de Certificados de la Emisión ESGMEX emitidos por el Fideicomiso y efectivamente colocados variará en la medida de que el Fiduciario reciba Órdenes en términos de los Contratos de Participante Autorizado, sin que se requiera de consentimiento alguno de los Tenedores de la Emisión ESGMEX, ni directamente ni a través de asamblea de Tenedores. Los Certificados que, en su caso, sean materia del incremento, contarán con las mismas características de los Certificados emitidos en la oferta pública inicial de los mismos.

Valor Nominal:

\$30.00 (treinta Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Colocación:

\$30.00 (treinta Pesos 00/100 M.N.) por Certificado.

Unidad:

50,000 (Cincuenta mil) Certificados, o aquel número de Certificados que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo.

Forma y Plazo para Liquidar los Certificados:

Los inversionistas que participen en la Oferta Pública deberán liquidar los Certificados que adquieran entregando los Valores de la Emisión ESGMEX que compongan la(s) Canasta(s) correspondiente(s) a dicha Emisión (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) y/u otros activos que sean transmitidos al Emisor por los Participantes Autorizados en lugar de los Valores de la Emisión ESGMEX y que a juicio del Administrador de Inversiones sirvan para replicar el desempeño del Índice de Referencia. Los Valores de la Emisión ESGMEX y/u otros activos que tenga derecho a recibir el Emisor

derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de Oferta Pública, serán utilizados por el Emisor para conformar las Canastas correspondientes a dichos Certificados.

Con posterioridad a la Oferta Pública quienes presenten una Orden de Creación, transferirán, directa o indirectamente, Valores de la Emisión ESGMEX y/o, en algunos casos, otros activos, a cambio de dichos Certificados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado.

Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario deberán pagar dichos Certificados en efectivo, como en el caso de cualquier otro valor.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Ver “B. *EXTRACTO DEL FIDEICOMISO – Derechos conferidos a los Tenedores de cada Emisión de Certificados*” del Prospecto.

Derechos Corporativos que Confieren los Certificados:

Ninguno.

Distribuciones de la Emisión ESGMEX:

Si existen Recursos Excedentes en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, el Fiduciario deberá: (a) si deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión ESGMEX y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión ESGMEX y en dichas Instrucciones del Administrador de Inversiones; o (b) si no deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión ESGMEX y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en valores que integren la Cartera y/o en otros activos.

El Fiduciario dará aviso por escrito a Indeval del pago de dichas Distribuciones, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan efectuar las Distribuciones, a fin de que los mismos sean debidamente programados y realizados. El pago referido se hará contra la presentación de las constancias que en su momento expida Indeval.

Las Distribuciones señaladas en los párrafos anteriores podrán estar sujetas a retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, mismas que en su caso realizarán el Fiduciario o los custodios o intermediarios financieros al momento de efectuar las Distribuciones, considerando el régimen fiscal y nacionalidad de los Tenedores de Certificados, según se detalla en la sección “II. *CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – H- Régimen Fiscal*” del Prospecto.

El Fiduciario hará del conocimiento del público, a través de los sistemas autorizados de la Bolsa respectiva y con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, los calendarios que incluyan las fechas de registro y las fechas de pago de Distribuciones.

Lugar y Forma de Pago de Distribuciones:

El pago de las Distribuciones que un su caso se realicen se hará a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México, mediante transferencia de fondos.

Fuente de Recursos para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados de la Emisión ESGMEX:

Exclusivamente los activos depositados en la Cuenta de la Emisión ESGMEX.

Margen Permitido:	10% (Diez por ciento).
Porcentaje de Gastos de la Emisión ESGMEX:	0.20% del Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX.
Valuación de la Cartera de la Emisión ESGMEX:	En la valuación de los activos que integran la Cartera de la Emisión ESGMEX para efectos de la determinación del Valor Neto de los Activos y para la preparación de los estados financieros del Fideicomiso, el Fiduciario utilizará el promedio de los precios que para dichos activos sean publicados por el proveedor de precios correspondiente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. El Representante Común podrá ser sustituido en términos de lo establecido en los Documentos de la Emisión ESGMEX.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$100,000'000,000.00 (Cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Periodo de Emisión bajo el Programa:	Desde la Emisión inicial, hasta que concluya la vigencia del Contrato de Fideicomiso.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Además de las obligaciones establecidas en el Título que documenta la Emisión ESGMEX y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá proporcionar a la Bolsa respectiva la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del Reglamento Interior de la BMV o el Artículo 3.2.1 del Reglamento Interior de BIVA, respectivamente, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV o el Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento Interior de BIVA, en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, cuando el Fideicomitente o cualquier otra persona tengan una obligación en relación con los Certificados, el Fiduciario deberá proporcionar a la Bolsa respectiva en lo conducente la información referida.
Error de Seguimiento (Tracking Error):	Se pretende que el tracking error de los Certificados que se emitan al amparo del presente Programa no exceda del 5% (cinco por ciento) o cualquier otro porcentaje que, de tiempo en tiempo, se detalle en los Documentos de la Emisión respectiva. Este porcentaje es indicativo y no se puede garantizar su cumplimiento.
Fecha de la Oferta:	23 de julio de 2020.
Fecha de Registro en Bolsa:	29 de julio de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	24 de julio de 2020.
Fecha de Liquidación:	29 de julio de 2020.
Fecha de Vencimiento:	Los Certificados Bursátiles tendrán vigencia indefinida y permanecerán vigentes hasta que los mismos sean cancelados.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con las Colocaciones:	Los recursos en efectivo que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de Oferta Pública en la Primera Emisión, serán utilizados por la Emisora para el pago de los Valores y demás activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en relación con la Oferta Pública de dichos Certificados correspondientes a la Primera Emisión. Con posterioridad a la Oferta Pública, los Certificados

	de la Emisión ESGMEX que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados, por regla general, no serán liquidados en efectivo, sino principalmente mediante la transmisión a la Cuenta de la Emisión ESGMEX de los Valores que compongan la(s) Canasta(s) correspondiente(s) de la Emisión ESGMEX (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Garantía:	Los Certificados no cuentan con garantía alguna.
Operaciones de Préstamo de Valores:	Por el momento no se contempla que el Fideicomiso lleve a cabo operaciones de préstamo de valores. Sin embargo, en caso de que llegaren a realizarse dichas operaciones, las políticas a ser seguidas por el Fiduciario en relación con las mismas cumplirán con las políticas que resulten aplicables y serán puestas a disposición del público en el portal de Internet: www.blackrock.com/mx
Régimen Fiscal:	Ver “ <i>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – RÉGIMEN FISCAL</i> ” del Prospecto.
Licencias de Uso de Marcas:	Las marcas relacionadas con el Índice de Referencia son propiedad exclusiva de sus titulares y serán usadas bajo licencia por BlackRock o sus Afiliadas.
Canastas Admisibles para Creación:	Los Participantes Autorizados no tendrán la posibilidad de entregar canastas individualizadas. La creación de Canastas se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el Contrato de Participante Autorizado adjunto al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”.
Archivo de Composición de Cartera de la Emisión ESGMEX:	Sin perjuicio de lo establecido en el Prospecto, el Archivo de Composición de Cartera de la Emisión ESGMEX contendrá la información fuente que determina cuales son los activos y efectivo que corresponden a una Unidad para la presentación de una Orden de Creación y una Orden de Cancelación; cabe mencionar que dichos activos y efectivo pueden ser diferentes entre Unidades a crear y Unidades a cancelar. Adicionalmente a través del Archivo de Composición de Cartera se presenta información relativa a: ○ el tipo y monto de activos y, en su caso, efectivo que integrarán una Canasta (para la presentación de una Orden de Creación o una Orden de Cancelación según sea el caso); ○ el Valor Neto de los Activos; ○ el número de Certificados que sean emitidos y se encuentren en circulación, y ○ la composición de la Cartera de la Emisión ESGMEX. El Archivo de Composición de Cartera será publicado en forma diaria vía Emisnet y la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).
Componente de Efectivo del Archivo de Composición de Cartera:	El Archivo de Composición de Cartera de la Emisión ESGMEX contiene un componente de efectivo, así como la valuación de los valores excluidos. Al final del día de operación, el componente final de efectivo será dado a conocer como el Componente de Efectivo Total a los Participantes Autorizados que hayan enviado Órdenes al Fiduciario; en el entendido que las Canastas no sufrirán cambio alguno con respecto al Archivo de Composición de Cartera publicado en la tarde del Día Hábil anterior. Cualquier valor que sea parte de la Cartera, pero que no sea requerido para crear o cancelar una Unidad de Certificados, aparecerá junto con su valuación en el apartado de “Activos Excluidos” del Archivo de Composición de Cartera. Adicionalmente, dicho apartado incluirá la valuación de posibles fracciones o lotes irregulares determinados para cada valor, de

acuerdo a su ponderación dentro de la Canasta, y que no puedan ser entregados en especie, incluyendo sin limitar, el componente de efectivo conformado por dividendos, derechos y obligaciones y cualquier otra cantidad proyectada para esta fecha.

Autorización de la CNBV:

Mediante oficio No. 153/12443/2020 de fecha 13 de julio de 2020, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa, de los Certificados, la oferta pública de los Certificados y la difusión del Prospecto, el presente Suplemento, documento con información clave para la inversión y aviso de oferta pública.

B. Destino de los Fondos

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo. El Fiduciario recibirá en la oferta pública de los Certificados una Canasta cuyo monto ascenderá a \$1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que, BlackRock, en su carácter de Agente Administrativo absorbe los gastos relacionados con la oferta.

Los Valores de la Emisión ESGMEX y/u otros activos que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de Oferta Pública, serán mantenidos por el Fiduciario en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Con posterioridad a la Oferta Pública, los Certificados de la Emisión ESGMEX que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados, salvo previa autorización por escrito del Fiduciario, no podrán ser liquidados en efectivo, sino sólo mediante la transmisión a la Cuenta de la Emisión ESGMEX de los Valores de la Emisión ESGMEX que compongan la(s) Canasta(s) correspondiente(s) a dicha Emisión (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente).

Los activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los activos que integren la(s) Canasta(s) de la Emisión ESGMEX que correspondan a los Certificados a ser ofrecidos en la Oferta Pública, serán mantenidos en la Cuenta de la Emisión ESGMEX y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

C. Plan de Distribución

La presente emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex como Intermediario Colocador. Con ese carácter, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex adquirirá los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de toma en firme misma que está limitada a la primera unidad de la emisión, para lo cual, el Día Hábil previo a la oferta pública de los Certificados Bursátiles en la BMV, el Emisor celebrará un contrato de colocación con el Intermediario Colocador.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que en términos de la legislación aplicable y de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento estén facultados para adquirirlos.

El Intermediario Colocador y sus filiales mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con el Fideicomitente. El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de interés alguno en relación con los servicios que prestara con motivo de la oferta pública de los Certificados.

Si bien se tiene contemplado que, a la Fecha de la Oferta, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex adquiera la totalidad de la emisión, por tratarse de una oferta pública cualquier inversionista podrá participar en la Oferta adquiriendo Certificados a partir de la Fecha de la Oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, salvo que su régimen de inversión no lo permita. No obstante, por la naturaleza de la mecánica de colocación de los Certificados entre el público inversionista, no se prevé que el Intermediario Colocador realice estrategias de venta ni llevará a cabo labores de asignación en relación con la colocación de los Certificados, toda vez que éste no realizará esfuerzos de venta con inversionistas respecto de los mismos, tomando en consideración que se contempla que el Intermediario Colocador adquiera la totalidad de la Emisión.

El Emisor y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguna persona relacionada pretenda adquirir parte de los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública, o de que alguna otra persona pretenda adquirir, ya sea individualmente o en conjunto con otras personas, uno o varios bloques que representen el 5% o más del monto total de la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede asegurar que una o varias de dichas adquisiciones no tendrán lugar.

La fecha de determinación del precio de colocación y demás características de los Certificados Bursátiles que no se encuentren establecidas en el correspondiente Suplemento, será el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta. El Día Hábil anterior a la Fecha de la Oferta, se celebrará el contrato de colocación señalado al inicio de este capítulo. A su vez, el Intermediario Colocador podrá celebrar los contratos de sindicación con los sub-colocadores, en su caso.

El Día Hábil anterior a la Fecha de la Oferta, el Intermediario Colocador adquirirá los Certificados Bursátiles objeto de la oferta pública al precio de colocación que se establece en este Suplemento.

D. Gastos Relacionados con la Oferta

Concepto	Monto sin IVA	Monto con IVA	Monto Total
Derechos de inscripción en el RNV*	\$450.00		\$450.00
Cuota de listado en la BMV	\$66,231.28	\$10,597.01	\$76,828.29
Honorarios del Fiduciario	\$607,500.00	\$97,200.00	\$704,700.00
Honorarios del Representante Común	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
Honorarios del Intermediario Colocador	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
Honorarios del asesor legal	\$972,000.00	\$155,520.00	\$1,127,520.00
Honorarios del asesor fiscal	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00
Total:	\$2,396,181.28	\$383,317.01	\$2,779,498.29

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los gastos y comisiones antes descritos se consideran Gastos Incluidos. En la Fecha de la Emisión dichos gastos serán pagados por el Agente Administrativo, en tal carácter. Dichos montos se expresan en Pesos al 29 de julio de 2020 y no han sido modificados a la fecha toda vez que no se han efectuado gastos adicionales a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario recibirá en la oferta pública de los Certificados una Canasta cuyo monto ascenderá a \$1,500,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil Pesos 00/100 M.N.); en el entendido, que BlackRock, en su carácter de Agente Administrativo absorbe los gastos relacionados con la oferta.

Para una relación de los gastos recurrentes, ver el apartado “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO - GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO” del Prospecto.

E. Funciones del Representante Común

- (a) El Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstos en la LMV, la LGTOC, en lo conducente, y demás legislación y disposiciones aplicables, así como aquellas previstas en el Título respectivo y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que el Representante Común sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones giradas por la Asamblea de Tenedores o por la Asamblea del Fideicomiso, según resulte aplicable, por lo que no será responsable de su actuar siempre y cuando éste cumpla con la legislación aplicable y sea en apego a las instrucciones recibidas por dicha Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso, según resulte aplicable. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Los derechos y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:
- (i) verificar la debida constitución del Fideicomiso;
 - (ii) revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
 - (iii) solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, o cualquier otro tercero según corresponda en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo;
 - (iv) conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso por lo que corresponde a la Emisión en la que dicho Tenedor tenga tal carácter, *en el entendido*, que, si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;
 - (v) facultad de vigilar que los fondos obtenidos como producto de cada Emisión de Certificados, sean aplicados en términos de los Documentos de la Emisión autorizados;
 - (vi) incluir su firma autógrafa en el Título de cada Emisión;
 - (vii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y, en su caso, las Asambleas del Fideicomiso, y ejecutar las decisiones adoptadas por las mismas;
 - (viii) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de cada Emisión o de todas las Emisiones al amparo del Programa, según sea el caso, los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores respectiva a la Emisión correspondiente o de la Asamblea del Fideicomiso, según sea el caso;
 - (ix) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de cada Emisión o al conjunto de Tenedores de todas las Emisiones al amparo del Programa (según sea aplicable) corresponda para el pago de cualesquier cantidades conforme a los Certificados, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados correspondientes a cada Emisión, o en su caso, a la totalidad de los Tenedores de todas las Emisiones al amparo del Programa;
 - (x) representar a los Tenedores de cada Emisión o, en su caso, a la totalidad de los Tenedores de todos los Certificados emitidos al amparo del Programa, ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad gubernamental competente;

- (xi) publicar, cuando así lo considere conveniente, al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que la misma no haya sido identificada como información confidencial del Fideicomitente; y
 - (xii) las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, el Título de cada Emisión y demás Documentos de la Emisión de los que sea parte, la ley aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (b) Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores, entre otros, para el pago, en su caso, de cualesquier cantidades debidas y no pagadas a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título.
- (c) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título respectivo y el Contrato de Administración de Inversiones (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de cualesquier cantidades derivadas de los Certificados), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo y al Administrador de Inversiones, o a aquellas Personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo.
- (d) En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Agente Administrativo, el Administrador de Inversiones y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación y en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, pero sin que la solicitud de requerimiento de información se realice en un plazo menor a 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, para que dichas partes estén en posibilidad de recabar la información respectiva, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso por lo que corresponde a las Emisiones en las que tenga el carácter de Representante Común, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise correspondiente a cada Emisión, *en el entendido*, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores de la Emisión correspondiente, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, *en el entendido, además*, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, si lo considera conveniente, una vez al año o en cualquier otro momento que lo estime necesario, mediando notificación entregada por escrito con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que tenga el carácter de urgente en cuyo caso dicha notificación se entregará con por lo menos (5) cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.
- (e) Lo anterior, *en el entendido*, que en caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título respectivo y/o el Contrato de Administración de Inversiones a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o atrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo o del Administrador de Inversiones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante

Común, *en el entendido*, que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

- (f) En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.
- (g) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores de la Emisión correspondiente, o en su caso, la Asamblea del Fideicomiso cuando resulte aplicable, podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la ley aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores de la Emisión correspondiente o Asamblea del Fideicomiso al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable; *en el entendido*, que si la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva, según aplique, no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título correspondiente y de la ley aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable, contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción, siempre y cuando le haya sido proporcionada la información que resulte necesaria para llevar a cabo su contratación. Lo anterior, *en el entendido*, que si la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable, autoriza la contratación de dichos terceros pero no se cuenta con los recursos suficientes para la contratación de los terceros antes mencionados, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como, a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, *en el entendido*, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores o conforme se determine en la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable.
- (h) Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni sus Afiliadas, subsidiarias o filiales, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente o agente (el "Personal del Representante Común") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, de las decisiones de inversión o de la adecuación de dicho Patrimonio del Fideicomiso a los rendimientos esperados, ni deberá de revisar, ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las inversiones y demás operaciones ni la obtención, en caso de ser necesario, de cualesquier autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleven las inversiones; *en el entendido*, que estará facultado para solicitar al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, en su caso, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con tales temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal del Representante Común supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o cualquier Auditor Externo o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las inversiones y demás operaciones.

- (i) El Representante Común cooperará con el Fiduciario en todo aquello que dependa del Representante Común para permitir al Fiduciario el debido cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia del mercado de valores, incluyendo normatividad aplicable relativa al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados que se

emitan con base en el mismo respecto de los cuales tenga tal carácter, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (internet) de cualquier Bolsa, sin perjuicio de las obligaciones que deban cumplirse por el Fiduciario y que le derivan del Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, la LMV, la Circular de Emisoras y la ley aplicable.

- (j) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de cada Emisión, en términos del Contrato de Fideicomiso, del Título respectivo o de la ley aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores de la Emisión respectiva.
- (k) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.
- (l) El Representante Común concluirá sus funciones, en la fecha que ocurra primero de (1) se dé por terminado el Contrato de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo, tanto respecto de cualquier Emisión en la que tenga tal carácter como respecto del total de los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso; (2) sea removido mediante acuerdo de la Asamblea del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Título correspondiente; o (3) haya surtido efectos su renuncia, en términos de las disposiciones establecidas en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores de la Emisión correspondiente o la Asamblea del Fideicomiso, según sea el caso, o al momento de concluir su encargo.
- (m) Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores de la Emisión de que se trate, así como a una Asamblea del Fideicomiso, según resulte aplicable, antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria y la celebración de la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva.

Las Partes reconocen y acuerdan que los derechos y obligaciones previstos en el Contrato de Fideicomiso para el Representante Común, serán ejercidos y/o cumplidos, según sea el caso, en relación con cada Emisión en lo individual respecto de la cual tenga dicho carácter, salvo en aquellos casos en los que el Contrato de Fideicomiso establezca alguna facultad en relación con la totalidad de los Tenedores de Certificados emitidos al amparo del Programa.

El Representante Común podrá renunciar, en términos del artículo 216 de la LGTOC, siempre y cuando el Representante Común entregue una notificación por escrito al Agente Administrativo y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto se haya designado y entrado en funciones.

F. Asamblea de Tenedores

A la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Para efectos de que los tenedores puedan acreditar en la Asamblea de Tenedores respectiva la titularidad de los derechos derivados de sus Certificados Bursátiles, se estará a lo dispuesto por el artículo 290 de la LMV.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221, teniendo exclusivamente las facultades establecidas en el artículo 220 de la LGTOC y en el Título.

I. Reglas para las Asambleas de Tenedores:

- (a) Las Asambleas de Tenedores se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común y se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto;
- (b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá publicar la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva;
- (c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse;
- (d) Salvo que se establezca otra cosa en el Contrato de Fideicomiso o en el Título respectivo, para que una Asamblea de Tenedores, se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea;
- (e) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Certificados con derecho a voto representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea de Tenedores con derecho a voto;
- (f) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores respectiva deba de celebrarse, los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

- (g) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- (h) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados de la Emisión ESGMEX en circulación, con derecho a voto. En las Asambleas de Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de la Emisión ESGMEX que posean, computándose un voto por cada Certificado de la Emisión ESGMEX en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y/o el Título respectivo, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la Asamblea de Tenedores;
- (i) No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados de la Emisión ESGMEX en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común;
- (j) Respecto de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia a través del secretario en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes; y
- (k) No se requerirá de una Asamblea de Tenedores en el caso que los Activos de referencia de los Certificados de la Emisión ESGMEX sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Emisión.

Las Asambleas de Tenedores de la Emisión ESGMEX serán independientes de las asambleas de las demás Emisiones, y sus facultades serán ejercidas únicamente respecto a las decisiones de la Emisión ESGMEX, es decir, las decisiones de la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX, no serán vinculantes para las demás Emisiones.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que no sea claro si los asuntos a discutir afecten únicamente a los Certificados una Emisión respectiva, el asunto correspondiente deberá ser aprobado por la Asamblea del Fideicomiso.

Asamblea del Fideicomiso

En adición a la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX, el Fideicomiso contará con la Asamblea del Fideicomiso, la cual se integrará por la totalidad de los Tenedores de Certificados que se emitan al amparo del Fideicomiso y del Programa, independientemente de la Emisión que representen.

I. La Asamblea del Fideicomiso, en adición a otras facultades que pueda tener en términos del Contrato de Fideicomiso, tendrá las siguientes:

- (a) Revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores, para lo cual se requerirá que estén representados en la Asamblea del Fideicomiso, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto emitidos al amparo del Programa (independientemente de la Emisión que representen), y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos presentes en la Asamblea del Fideicomiso. Ahora bien, si la Asamblea del Fideicomiso se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados en circulación con derecho a voto que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos de los Certificados presentes en la Asamblea del Fideicomiso;
- (b) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso que, requiera de autorización de los Tenedores, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso.

II. Reglas para las Asambleas del Fideicomiso:

- (a) Las Asambleas del Fideicomiso se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común y se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en cualquier otro que el Representante Común indique en la convocatoria respectiva;
- (b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación con derecho a voto, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea del Fideicomiso, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea del Fideicomiso deberán tratarse. El Representante Común deberá publicar la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea del Fideicomiso respectiva;
- (c) La convocatoria para las Asambleas del Fideicomiso se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea del Fideicomiso deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea del Fideicomiso deberán tratarse;
- (d) Salvo que se establezca otra cosa en el Contrato de Fideicomiso, para que una Asamblea del Fideicomiso reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral I del inciso (a) anterior, se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea con derecho a voto;
- (e) Si la Asamblea del Fideicomiso se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral I, inciso (a) anterior, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados en circulación con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea del Fideicomiso con derecho a voto;
- (f) Para concurrir a las Asambleas del Fideicomiso, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea del Fideicomiso, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea del Fideicomiso respectiva deba de celebrarse, los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea del Fideicomiso por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

- (g) De cada Asamblea del Fideicomiso se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas del Fideicomiso o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- (h) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas del Fideicomiso, se tomará como base el número de Certificados en circulación, con derecho a voto. En las Asambleas del Fideicomiso tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados que posean, computándose un voto por cada Certificado en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea del Fideicomiso válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la Asamblea del Fideicomiso;
- (i) No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea del Fideicomiso por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de todas las Emisiones realizadas al amparo del Programa con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea del Fideicomiso, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común;
- (j) Respecto de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea del Fideicomiso que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia a través del secretario en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea del Fideicomiso; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes; y
- (k) No se requerirá de una Asamblea del Fideicomiso en el caso que los Activos de referencia de los Certificados de cualquier Emisión sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Emisión.

G. Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
EMISOR		
Nadia Olivia Uribe Uribe	Delegado fiduciario	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
Juan Carlos Montero López	Delegado fiduciario	
AGENTE ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRADOR DE INVERSIONES		
Samantha Tatum Ricciardi Bano	Director General	BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Michelle Quintero Romero	Director Jurídico	
INTERMEDIARIO COLOCADOR		
Ignacio Gómez-Daza Alarcón	Director Equity Capital Markets	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Alejandro Vazquez Bettinger	Vice President Equity Capital Markets	
REPRESENTANTE COMÚN		
Claudia B. Zermeño Inclán	Director Fiduciario	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Alejandra Tapia Jiménez	Gerente Sr. de Administración en Representación Común.	
ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE		
Vicente Corta Fernández	Socio	White & Case, S.C.
Carlos Enrique Mainero Ruíz	Socio	
ASESOR FISCAL		
Adalberto Valadez Hernández	Socio	Nader, Hauyax y Goebel, S.C

Asimismo, las Personas Encargadas de la Relación con Inversionistas serán las que a continuación se indican:

Nombre: Aida Ramos García
Institución: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Dirección: Avenida Revolución N°1267, piso 11, Torre Anseli, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 22625984
Correo electrónico: aida.ramosgarcia@citibanamex.com

y/o

Nombre: Juan Carlos Montero López
Institución: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Dirección: Avenida Revolución N°1267, piso 11, Torre Anseli, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 1282 0057
Correo electrónico: juan.carlos.montero@citibanamex.com

y/o

Nombre: Jesús Manzano Rubio
Institución: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Dirección: Avenida Revolución N°1267, piso 11, Torre Anseli, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 22626028
Correo electrónico: jesus.manzanorubio@citi.com

Los asesores que participaron en la Emisión no tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

DESCRIPCIÓN DEL ÍNDICE DE REFERENCIA

A. Licencia de Índice y Marcas Propiedad de MSCI, Inc.

En términos del Contrato de Licencia MSCI, modificado con fecha 1 de diciembre de 2019, MSCI, Inc. otorgó a BlackRock Institutional Trust Company, N.A. ("BTC") una licencia no transferible, no sub-licenciable (excepto a afiliadas de BTC, incluyendo a BlackRock) para (i) usar el Índice de Referencia como base para los Certificados de la Emisión ESGMEX; y (ii) usar las marcas de MSCI, Inc. (incluyendo el nombre del Índice de Referencia y MSCI®) en todos los materiales relacionados con la comercialización, publicidad, promoción y venta de dichos valores.

EL ÍNDICE DE REFERENCIA NO ES PATROCINADO, RESPALDADO, VENDIDO O PROMOVIDO POR MSCI, INC., NI POR NINGUNA DE SUS AFILIADAS, NINGUNO DE SUS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN NI POR CUALQUIER OTRO TERCERO QUE PARTICIPE EN, O QUE ESTÉ RELACIONADO CON, LA COMPILACIÓN, CÁLCULO O CREACIÓN DE CUALQUIER ÍNDICE MSCI (CONJUNTAMENTE, LAS "PARTES MSCI"). LOS ÍNDICES MSCI SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE MSCI. MSCI Y LOS NOMBRES DE LOS ÍNDICES MSCI SON MARCA(S) DE SERVICIO DE MSCI O DE SUS AFILIADAS Y HAN SIDO LICENCIADAS PARA SU USO PARA CIERTOS PROPÓSITOS POR BTC. NINGUNA DE LAS PARTES MSCI, HACE DECLARACIÓN ALGUNA NI GARANTIZA, DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA, A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX O A CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN EN FONDOS EN GENERAL O EN ESTE FONDO EN PARTICULAR, O LA CAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDICE DE MSCI PARA DAR SEGUIMIENTO AL CORRESPONDIENTE RENDIMIENTO EN EL MERCADO DE VALORES. ESGMEXMSCI O SUS AFILIADAS SON LOS LICENCIATARIOS DE CIERTAS MARCAS, MARCAS DE SERVICIO Y NOMBRES COMERCIALES Y DE LOS ÍNDICES MSCI QUE SON DETERMINADOS, COMPUESTOS Y CALCULADOS POR MSCI SIN CONSIDERAR A LA EMISIÓN ESGMEX, AL EMISOR O A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX O A CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD. NINGUNA DE LAS PARTES MSCI TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONSIDERAR LAS NECESIDADES DEL EMISOR O DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX O DE CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD PARA DETERMINAR, COMPONER O CALCULAR LOS ÍNDICES MSCI. NINGUNA DE LAS PARTES MSCI ES RESPONSABLE DE, Y NO HA PARTICIPADO EN, LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO, LOS PRECIOS O LAS CANTIDADES DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX O EN LA DETERMINACIÓN O EL CÁLCULO DE LA ECUACIÓN O LA CONTRAPRESTACIÓN CONFORME A LA CUAL LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX SERÁN AMORTIZADOS. ADEMÁS, NINGUNA DE LAS PARTES MSCI TENDRÁ OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA CON EL EMISOR O LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX O CON CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN U OFERTA DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX.

SI BIEN MSCI OBTENDRÁ INFORMACIÓN PARA INCLUIRLA O USARLA EN EL CÁLCULO DE LOS ÍNDICES MSCI DE FUENTES QUE MSCI CONSIDERA FIABLES, NINGUNA DE LAS PARTES MSCI GARANTIZA LA ORIGINALIDAD, LA EXACTITUD Y/O LA EXHAUSTIVIDAD DE ÍNDICE MSCI ALGUNO, NI DE CUALQUIER DATO INCLUIDO EN ÉL. NINGUNA DE LAS PARTES MSCI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS A OBTENER POR PARTE DEL EMISOR, LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE LA EMISIÓN ESGMEX O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD, RESPECTO DEL USO DE CUALQUIER ÍNDICE MSCI O DE CUALQUIER DATO INCLUIDO EN ÉL. NINGUNA DE LAS PARTES MSCI TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ERRORES, OMISIONES O DEMORAS O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ÍNDICE MSCI O CUALQUIER DATO INCLUIDO EN ÉL. ADEMÁS, NINGUNA DE LAS PARTES MSCI OFRECE GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS DE CUALQUIER TIPO, Y LAS PARTES MSCI NIEGAN EXPRESAMENTE CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO, CON RESPECTO A CUALQUIER ÍNDICE MSCI Y CUALESQUIER DATOS INCLUIDOS EN LOS MISMOS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NINGUNA DE LAS PARTES MSCI TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, PUNITIVOS, CONSECUENCIALES O CUALESQUIER OTROS DAÑOS (INCLUYENDO PERJUICIOS) INCLUSO CUANDO SE LE HUBIERA INFORMADO SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE OCURRIERAN DICHOS DAÑOS.

Ningún adquirente, enajenante o tenedor de los Certificados, ni persona o entidad alguna, deberá utilizar o referirse a nombre comercial, marca o marca de servicio alguno de MSCI para patrocinar, respaldar, comercializar o promover los Certificados sin contactar primero a MSCI para determinar si se requiere la autorización de MSCI. Bajo ninguna circunstancia podrá cualquier persona o entidad argumentar la existencia de cualquier afiliación con MSCI sin la previa autorización por escrito de MSCI.

(i) Principales Obligaciones de BTC en términos del Contrato de Licencia MSCI:

- Pagar la contraprestación por el licenciamiento del Índice de Referencia.
- Velar por el cumplimiento de los términos del Contrato de Licencia MSCI por parte de cualesquiera sublicenciarios (incluyendo BlackRock).
- Entregar al Proveedor del Índice cualesquiera documentos informativos a ser utilizados en relación con la Emisión ESGMEX.

El Proveedor del Índice podrá dar por terminado el Contrato de Licencia MSCI respecto al Índice de Referencia si BlackRock no emite los Certificados de la Emisión ESGMEX dentro del plazo de 1 (un) año contado desde la fecha de surtimiento de efectos del Contrato de Licencia MSCI; no obstante, el Proveedor del Índice podrá consentir al retraso de dicha emisión, cuyo consentimiento no podrá retener sin causa razonable.

- BTC está obligado a indemnizar al Proveedor del Índice por cualesquier daños y/o perjuicios derivados de actos u omisiones en los que incurra BTC, que constituyan un incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Contrato de Licencia MSCI, excepto por daños, costos o perjuicios atribuibles a cualquier incumplimiento del Contrato de Licencia MSCI, por acción u omisión negligente de MSCI, su controladora, afiliadas, subsidiarias o cualquier de sus empleados o agentes.
- BTC está obligado a guardar confidencialidad respecto de información considerada como “confidencial” o “reservada” del Proveedor del Índice, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Licencia MSCI.

(ii) Principales Obligaciones del Proveedor del Índice en términos del Contrato de Licencia MSCI:

- Conceder el uso del Índice de Referencia a BTC y sus sublicenciarios en los términos del Contrato de Licencia MSCI.
- El Proveedor del Índice está obligado a indemnizar a BTC y a sus afiliadas por cualesquier resoluciones, daños o perjuicios derivados de reclamaciones o demandas hechas por terceros alegando que el uso de BTC o de los Tenedores de los Certificados de la Emisión ESGMEX, de las marcas y el Índice de Referencia propiedad del Proveedor del Índice, violan derechos de propiedad intelectual de dichos terceros, excepto que las reclamaciones, daños, costos o perjuicios sean atribuibles a cualquier incumplimiento del Contrato de Licencia MSCI, por acción u omisión negligente de MSCI, su controladora, afiliadas, subsidiarias o cualquier de sus empleados o agentes.
- El Proveedor del Índice está obligado a guardar confidencialidad respecto de información considerada como “confidencial” o “reservada” de BTC, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Licencia MSCI.

(iii) Vigencia del Contrato de Licencia MSCI:

El Contrato de Licencia MSCI se renueva automáticamente cada 3 (tres) años, a menos que una parte notifique a la otra su terminación con al menos 90 (noventa) días con anterioridad a la terminación del periodo entonces vigente. En su momento, se realizarán los esfuerzos que se estimen convenientes para que la referida licencia mantenga su vigencia

durante el tiempo que se utilice el Índice de Referencia para efectos de la presente Emisión, atendiendo al mejor interés de los inversionistas.

B. Clave de Cotización del Índice.

GM729410 Index.

C. Objetivo

El índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index está diseñado para maximizar la exposición a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo positivos (por sus siglas en inglés, ESG), a la vez que presenta características de riesgo y rentabilidad similares a las del índice MSCI Mexico Index (el “Índice Padre”), así como conservar la exposición al carbón similar a la del Índice Padre. El índice se construye seleccionando los componentes de un índice ponderado de capitalización de mercado, el Índice Padre, a través de un proceso de optimización que tiene como objetivo maximizar la exposición de factores ESG para un presupuesto de error de seguimiento objetivo, y asegurar que la exposición al carbón sea comparable a la del Índice Padre bajo ciertas restricciones. Los Índices buscan una diversificación de sectores. Teniendo en cuenta los límites de concentración establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (“CONSAR”) en México, MSCI aplica restricciones en la ponderación del índice después de la optimización ESG. Estas restricciones se aplican de conformidad con la metodología del índice MSCI 35/65.

D. Criterios de selección de la muestra

Proceso de Optimización

El proceso de optimización ESG busca maximizar la exposición del Índice a las puntuaciones ESG y mantener la exposición al carbono similar a la del Índice Padre para un determinado presupuesto de errores de seguimiento. Las puntuaciones ESG se normalizan y utilizan en el proceso de optimización. La normalización de las puntuaciones ESG está diseñada para permitir que el proceso de optimización evalúe cada puntuación en el contexto de la distribución general de las puntuaciones ESG. Para la elaboración del índice se utiliza un error de seguimiento objetivo *ex ante* de 150 puntos base.

El límite 35/65 es aplicado utilizando un proceso de optimización distinto después de la Optimización ESG, que tiene como objetivo minimizar el error de seguimiento entre el Índice MSCI 35/65 y el Índice Optimizado ESG, al mismo tiempo que se mantiene la rotación del índice a un nivel razonable. Esto se obtiene rebalanceando el índice MSCI 35/65 utilizando un proceso de optimización que tiene por objetivo minimizar las diferencias de ponderación de los componentes entre el Índice MSCI 35/65 y el Índice Optimizado ESG.

Criterios de Exclusión

Las empresas que están involucradas en negocios específicos que tienen un alto potencial de impacto social y/o ambiental negativo no son elegibles para ser incluidas en el índice:

- Armas controversiales – cualquier vínculo
- Tabaco – solo productores
- Armas de fuego civiles – solo productores
- Arenas petrolíferas – empresas que obtienen un 5% o más de sus ingresos (reportados o estimados) de la extracción de petróleo.
- Carbón térmico – empresas que obtienen un 5% o más de sus ingresos (reportados o estimados) de la minería de carbón térmico o de la generación de energía a partir de carbón térmico.

Para mayor información sobre los criterios de exclusión favor de consultar la siguiente página de internet:
https://www.msci.com/eqb/methodology/meth_docs/MSCI_SRI_Methodology_May2019.pdf

E. Mecánica de Cálculo

El Índice de Referencia es calculado utilizando el concepto de Laspeyres acerca del promedio aritmético ponderado, junto con el concepto estadístico de “encadenado”. Esta forma de cálculo permite la actualización de la base de cálculo para cada momento, de forma tal que el Índice de Referencia para cualquier período dado utiliza el período previo como base trayendo consigo el efecto de ligarlo en forma multiplicativa. El uso del método de *encadenado* permite conservar al Índice de Referencia lo más cercano posible a las condiciones del mercado, ya que da una respuesta más rápida a cambios de precios que una metodología de tipo fija. Adicionalmente, en el cálculo del Índice de Referencia se contemplan los diferentes tipos de ajustes corporativos que se realizan como proceso de mantenimiento a la muestra de emisoras según se describe más adelante. La fórmula utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$I_t = I_{t-1} \times \frac{NA_{t-1} \times P_t \times FIF_t \times PAF_t}{NA_{t-1} \times P_{t-1} \times FIF_t}$$

Donde

I_t = Nivel del índice en t

I_{t-1} = Nivel del índice en t-1

NA = Número de acciones

P = Precio

FIF = Factor de Inclusión Extranjera

PAF = Factor de Ajuste de precio (por evento corporativo)

Para mayor información sobre la metodología de cálculo de índices de MSCI favor de consultar la siguiente página de internet: https://www.msci.com/eqb/methodology/meth_docs/MSCI_IndexCalcMethodology_Nov2019.pdf

F. Ajuste por eventos corporativos

El tratamiento general de eventos corporativos en el índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index busca minimizar la rotación fuera de las revisiones del índice. La metodología tiene como objetivo representar adecuadamente la participación de un inversionista en un evento en función de las condiciones relevantes de la operación, y la ponderación de los componentes del índice en cuestión previa al evento. Además, los cambios en la capitalización de mercado de índices resultado de eventos corporativos serán compensados por un cambio correspondiente en el Factor de Ponderación Variable (por sus siglas en inglés, VWF) del componente. No se añadirán nuevos valores (a excepción de lo indicado más adelante) al Índice entre las revisiones del Índice. Las eliminaciones del Índice Padre se reflejarán de manera simultánea. Los eventos corporativos que ajustarán los índices incluyen:

- Ofertas Públicas Iniciales
- Transformaciones
- Escisiones
- Fusiones
- Adquisiciones

Mayor información sobre el tratamiento específico de eventos corporativos relevantes para este Índice puede encontrarse en el libro de Metodología de Eventos Corporativos de MSCI en las secciones que detallan el tratamiento de los eventos en índices de Ponderación Limitada (*Capped Weighted*) y de Ponderación Sin Capitalización de Mercado (*Non-Market Capitalization Weighted*). El libro de metodología de Eventos Corporativos de MSCI está disponible en la siguiente página de internet: <https://www.msci.com/index-methodology>

G. Muestra y Rebalanceo del Índice

A continuación, se presenta la integración de las principales diez emisoras que formaron parte del Índice de Referencia, según el mismo ha cambiado durante los últimos cinco años, y al 29 de mayo de 2020, así como su valor de capitalización el cual está relacionado con la ponderación de los valores de dichas emisoras.

Fecha 29/05/2020			
Emisora	Clave	Valor de Capitalización (MXN \$m)	Ponderación
AMERICA MOVIL L	AMXL	462,332	20.18%
WALMART MEXICO V	WALMEX*	348,329	15.20%

FEMSA UNIT UBD	FEMSAUBD	318,992	13.92%
GRUPO FIN BANORTE O	GFNORTEO	203,285	8.87%
GRUPO MEXICO B	GMEXICOB	119,245	5.20%
ARCA CONTINENTAL	AC*	95,264	4.16%
GRUPO BIMBO A	BIMBOA	88,539	3.86%
COCA-COLA FEMSA UBL	KOFUBL	85,363	3.73%
INFRA ENERGETICA	IENOV*	73,719	3.22%
CEMEX CPO	CEMEXCPO	69,916	3.05%
Fecha 31/12/2019			
Emisora	Clave	Valor de Capitalización (MXN \$m)	Ponderación
AMERICA MOVIL L	AMXL	467,397	17.45%
FEMSA UNIT UBD	FEMSAUBD	374,763	13.99%
WALMART MEXICO V	WALMEX*	327,431	12.22%
GRUPO FIN BANORTE O	GFNORTEO	312,127	11.65%
GRUPO MEXICO B	GMEXICOB	130,456	4.87%
COCA-COLA FEMSA UBL	KOFUBL	114,179	4.26%
CEMEX CPO	CEMEXCPO	105,596	3.94%
INFRA ENERGETICA	IENOV*	103,257	3.85%
ARCA CONTINENTAL	AC*	87,594	3.27%
GRUPO TELEvisa CPO	TLEVISACPO	78,552	2.93%
Fecha 31/12/2018			
Emisora	Clave	Valor de Capitalización	Ponderación
AMERICA MOVIL L	AMXL	470,403	15.54%
FEMSA UNIT UBD	FEMSAUBD	328,190	13.91%
GRUPO FIN BANORTE O	GFNORTEO	248,560	10.91%
WALMART MEXICO V	WALMEX*	261,764	10.08%
CEMEX CPO	CEMEXCPO	138,223	5.21%
COCA-COLA FEMSA L	KOFL	62,579	4.35%
ARCA CONTINENTAL	AC*	48,416	3.95%
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	KIMBERA	47,510	3.43%
GRUPO MEXICO B	GMEXICOB	141,671	3.35%
GRUPO BIMBO A	BIMBOA	64,446	3.32%
Fecha 29/12/2017			
Emisora	Clave	Valor de Capitalización	Ponderación
AMERICA MOVIL L	AMXL	570,235	15.52%
FEMSA UNIT UBD	FEMSAUBD	359,739	12.14%
GRUPO FIN BANORTE O	GFNORTEO	269,182	10.65%
WALMART MEXICO V	WALMEX*	252,439	9.15%
CEMEX CPO	CEMEXCPO	214,107	6.46%
GRUPO MEXICO B	GMEXICOB	247,609	5.86%
COCA-COLA FEMSA L	KOFL	68,331	4.27%
ARCA CONTINENTAL	AC*	59,955	3.99%
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	KIMBERA	52,814	3.71%
GRP FINL SANTANDER B	SANMEXB	52,494	3.32%
Fecha 30/12/2016			
Emisora	Clave	Valor de Capitalización	Ponderación
AMERICA MOVIL L	AMXL	432,504	12.75%
FEMSA UNIT UBD	FEMSAUBD	289,640	12.00%
GRUPO FIN BANORTE O	GFNORTEO	255,377	11.10%

CEMEX CPO	CEMEXCPO	231,992	8.39%
WALMART MEXICO V	WALMEX*	194,083	6.75%
GRUPO MEXICO B	GMEXICOB	215,261	6.16%
GRUPO TELEvisa CPO	TLEVISACPO	211,559	4.89%
COCA-COLA FEMSA L	KOFL	65,330	4.35%
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	KIMBERA	56,976	4.09%
GRP FINL SANTANDER B	SANMEXB	54,504	3.68%
Fecha 31/12/2015			
Emisora	Clave	Valor de Capitalización	Ponderación
FEMSA UNIT UBD	FEMSAUBD	296,914	13.39%
AMERICA MOVIL L	AMXL	384,222	11.92%
GRUPO FIN BANORTE O	GFNORTEO	237,129	11.22%
WALMART MEXICO V	WALMEX*	227,980	8.45%
GRUPO TELEvisa CPO	TLEVISACPO	230,681	6.28%
CEMEX CPO	CEMEXCPO	126,987	4.78%
COCA-COLA FEMSA L	KOFL	61,615	4.24%
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	KIMBERA	61,748	3.80%
ARCA CONTINENTAL	AC*	42,167	3.65%
GRP FINL SANTANDER B	SANMEXB	55,271	3.58%

Fuente: MSCI, Inc.

H. Reglas de Mantenimiento

Mantenimiento del Índice y Revisiones Trimestrales

El Índice es rebalanceado trimestralmente para que coincida con las revisiones periódicas de los índices (revisiones semestrales en mayo y noviembre y revisiones trimestrales en febrero y agosto) de *MSCI Global Investable Market Indexes*. Los cambios son implementados a finales de febrero, mayo, agosto y noviembre. Los índices pro forma se anuncian en general nueve días hábiles previos a la fecha de entrada en vigor. Las puntuaciones ESG utilizados para las revisiones trimestrales del índice se tomarán a partir del final del mes anterior a la Revisión del Índice, es decir, enero, abril, julio y octubre. En cada Revisión del Índice, se implementa el proceso de optimización descrito anteriormente. Generalmente, MSCI utiliza los datos de ESG Research de MSCI (incluyendo *MSCI ESG Ratings*, *MSCI ESG Controversies Scores*, *MSCI Business Involvement Screening Research*, y *MSCI ESG CarbonMetrics*) al final del mes anterior a las Revisiones del Índice. Para algunos valores, esa información puede no publicarse por *MSCI ESG Research* a finales del mes anterior a la Revisión del Índice. Para esos valores, MSCI utilizará los datos ESG publicados después del final de mes, cuando estén disponibles.

Para mayor información sobre el mantenimiento del Índice favor de consultar la siguiente página de internet: https://www.msci.com/eqb/methodology/meth_docs/MSCI_Index_Policies.pdf

Rebalanceo por incumplimiento

El índice también se rebalancea conforme sea necesario para mantener el límite 35/65 en un día determinado. Esto significa que un índice MSCI 35/65 es rebalanceado al final de cualquier día en el que el límite establecido por la Metodología del Índice MSCI 35/65 se incumpla. El rebalanceo se llevará a cabo a partir del cierre del día en el que se actualice el incumplimiento al límite, de modo que el índice MSCI 35/65 estará dentro del límite al inicio de cualquier día.

Marco de MSCI ESG Research

MSCI ESG Research proporciona investigación, calificaciones y análisis exhaustivos de las prácticas empresariales relacionadas con el medio ambiente, sociales y de gobierno corporativo de miles de empresas en todo el mundo. Consiste en un conjunto integrado de herramientas y productos diseñados para ayudar a los inversionistas

institucionales a gestionar eficazmente las tareas de investigación, análisis y cumplimiento en todo el espectro de factores ESG. Los índices *MSCI ESG Select Focus* utilizan las calificaciones de las empresas y la investigación proporcionada por *MSCI ESG Research*. En particular, este Índice utiliza los siguientes tres productos de *MSCI ESG Research*: *MSCI ESG Ratings*, *MSCI ESG Controversies Score* y *MSCI ESG Business Involvement Screening Research*. Para mayor información sobre la gama completa de productos de *MSCI ESG Research*, favor de referirse a la página de internet: <https://www.msci.com/esg-investing>

MSCI ESG Ratings

MSCI ESG Ratings proporciona investigación, análisis y calificaciones sobre qué tan bien las empresas administran riesgos y oportunidades ambientales, sociales y de gobierno corporativo. *MSCI ESG Ratings* proporciona una calificación ESG general a las empresas – en una escala de siete puntos de ‘AAA’ a ‘CCC’. Adicionalmente, el producto proporciona puntuaciones y porcentajes indicando qué tan bien maneja una empresa cada asunto clave en relación con sus pares de la industria. Para mayor información sobre *MSCI ESG Ratings*, favor de referirse a: https://www.msci.com/documents/1296102/1636401/MSCI_ESG_Ratings.pdf

MSCI ESG Business Involvement Screening Research

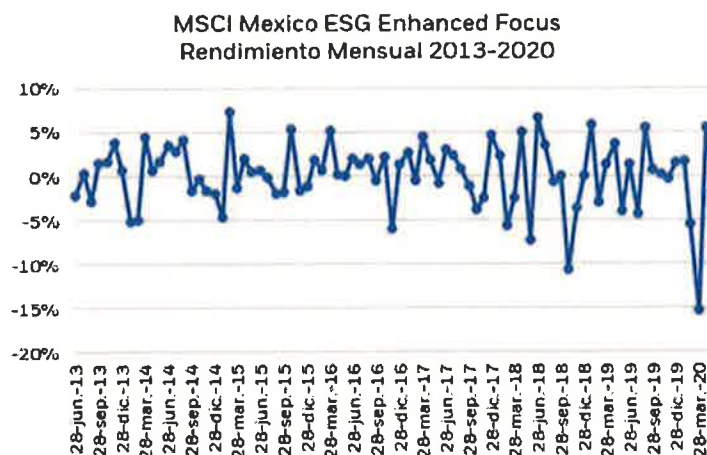
ESG Business Involvement Screening Research (BISR) tiene como objetivo permitir a los inversionistas institucionales gestionar estándares y restricciones ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) de manera confiable y eficiente. Para mayor información sobre *MSCI ESG Business Involvement Screening Research*, favor de referirse a: http://www.msci.com/resources/factsheets/MSCI_ESG_BISR.pdf.

MSCI ESG CarbonMetrics

CarbonMetrics evalúa todos los componentes de los índices *MSCI ACWI Investible Market Indexes*. Cuando no hay datos disponibles sobre las emisiones de carbono reportadas, los Alcances 1 y 2 de las emisiones de carbono se estiman utilizando el modelo de estimación de carbono propiedad de *MSCI ESG Research*. Utilizando *MSCI ESG CarbonMetrics*, MSCI proporciona una variedad de métricas para evaluar las características de carbono de un índice o portafolio de inversión. Basado en las emisiones de carbono reportadas y estimadas de los Alcances 1 y 2, MSCI mide la responsabilidad, eficiencia y exposición al carbono atribuida a los Índices MSCI. Para mayor información sobre *MSCI ESG CarbonMetrics*, favor de referirse a la página de internet: <https://www.msci.com/indexcarbon-footprint-metrics>

I. Comparativo Rendimientos Mensuales (Periodo 2013 – 2020)

A continuación, se presenta una gráfica en la que se ilustran los rendimientos del Índice de Referencia durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2013 al 28 de marzo de 2020.



Fuente: MSCI, Inc.

J. Volatilidad Histórica

A continuación, se presenta una gráfica en la que se ilustra la volatilidad histórica mensual del Índice de Referencia durante el periodo comprendido de 1 de mayo de 2014 a 29 de febrero de 2020.



Fuente: MSCI, Inc.

K. Expresión Matemática de la Volatilidad

A continuación, se presenta una expresión matemática de la volatilidad histórica mensual del Índice correspondiente al periodo transcurrido de mayo de 2014 a mayo de 2020.

MSCI Mexico ESG Enhanced Focus					
Fecha	Volatilidad Mensual	Fecha	Volatilidad Mensual	Fecha	Volatilidad Mensual
30-May-14	10.35%	30-Jun-16	8.18%	31-Jul-18	15.02%
30-Jun-14	10.58%	29-Jul-16	8.15%	31-Aug-18	15.00%
31-Jul-14	10.80%	31-Aug-16	7.63%	28-Sep-18	14.96%
29-Aug-14	10.61%	30-Sep-16	7.25%	31-Oct-18	17.85%
30-Sep-14	10.95%	31-Oct-16	5.98%	30-Nov-18	18.00%
31-Oct-14	10.98%	30-Nov-16	8.72%	31-Dec-18	17.13%
28-Nov-14	10.73%	30-Dec-16	8.55%	31-Jan-19	18.09%
31-Dec-14	10.93%	31-Jan-17	8.69%	28-Feb-19	17.53%
30-Jan-15	10.65%	28-Feb-17	8.80%	29-Mar-19	17.47%
27-Feb-15	11.22%	31-Mar-17	8.50%	30-Apr-19	17.14%
31-Mar-15	10.90%	28-Apr-17	8.54%	31-May-19	16.03%
30-Apr-15	10.97%	31-May-17	8.68%	28-Jun-19	14.52%
29-May-15	10.94%	30-Jun-17	8.87%	31-Jul-19	14.27%
30-Jun-15	10.56%	31-Jul-17	8.96%	30-Aug-19	15.60%
31-Jul-15	10.30%	31-Aug-17	8.90%	30-Sep-19	15.64%
31-Aug-15	9.66%	29-Sep-17	9.02%	31-Oct-19	11.62%
30-Sep-15	9.68%	31-Oct-17	9.89%	29-Nov-19	10.93%
30-Oct-15	11.07%	30-Nov-17	8.09%	31-Dec-19	10.94%
30-Nov-15	11.06%	29-Dec-17	8.98%	31-Jan-20	9.66%
31-Dec-15	10.93%	31-Jan-18	8.93%	28-Feb-20	10.74%
29-Jan-16	9.72%	28-Feb-18	10.90%	31-Mar-20	18.12%
29-Feb-16	6.98%	30-Mar-18	10.38%	30-Apr-20	18.65%
31-Mar-16	8.15%	30-Apr-18	11.36%	29-May-20	18.43%
29-Apr-16	8.06%	31-May-18	13.41%		
31-May-16	8.08%	29-Jun-18	14.76%		

Fuente: MSCI, Inc.

L. Información Histórica de Pago de Dividendos por las Principales Emisoras que Conforman el Índice de Referencia

A continuación, se presenta información histórica por lo que hace al pago de dividendos por las diez principales emisoras que formaban parte del Índice de Referencia durante el periodo comprendido del 27 de enero de 2015 al 29 de mayo de 2020.

Al 31 de diciembre de 2015:

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUPO FIN BANORTE O	27-ene-15	0.2435	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	11-feb-15	0.488997	MXN
GRUPO MEXICO B	13-feb-15	0.26	MXN
WALMART MEXICO V	19-feb-15	0.13	MXN
GRUPO LALA SAB	20-feb-15	0.1275	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	24-feb-15	0.125	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	06-abr-15	0.37	MXN
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI	14-abr-15	0.25	MXN
ALFA	21-abr-15	0.03	MXN
ARCA CONTINENTAL	22-abr-15	1.75	MXN

Fuente: MSCI, Inc.

Al 31 de diciembre de 2016:

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
PROMOTORA Y OPER DE INFR	12-ene-16	0.93768	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	08-feb-16	0.509691	MXN
GRUPO MEXICO B	10-feb-16	0.1	MXN
WALMART MEXICO V	18-feb-16	0.14	MXN
GRUPO LALA SAB	22-feb-16	0.135	MXN
GRUPO FIN BANORTE O	24-feb-16	0.457507	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	24-feb-16	0.125	MXN
ALFA	02-mar-16	0.0332	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	04-abr-16	0.38	MXN
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI	13-abr-16	0.2553	MXN

Fuente: MSCI, Inc.

Al 31 de diciembre de 2017:

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUPO FIN BANORTE O	27-ene-15	0.2435	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	11-feb-15	0.488997	MXN
GRUPO MEXICO B	13-feb-15	0.26	MXN
WALMART MEXICO V	19-feb-15	0.13	MXN
GRUPO LALA SAB	20-feb-15	0.1275	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	24-feb-15	0.125	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	06-abr-15	0.37	MXN
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI	14-abr-15	0.25	MXN
ALFA	21-abr-15	0.03	MXN
ARCA CONTINENTAL	22-abr-15	1.75	MXN

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUMA B	05-ene-17	0.5	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	03-feb-17	0.51166	MXN
WALMART MEXICO V	16-feb-17	0.14	MXN
GRUPO LALA SAB	20-feb-17	0.135	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	23-feb-17	0.0125	MXN
GRUPO MEXICO B	24-feb-17	0.26	MXN
GRUPO FIN BANORTE O	02-mar-17	1.233553	MXN
ALFA	06-mar-17	0.0332	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	23-feb-17	0.0125	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	03-abr-17	0.395	MXN

Fuente: MSCI, Inc.

Al 31 de diciembre de 2018:

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUMA B	05-ene-17	0.5	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	03-feb-17	0.51166	MXN
WALMART MEXICO V	16-feb-17	0.14	MXN
GRUPO LALA SAB	20-feb-17	0.135	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	23-feb-17	0.0125	MXN
GRUPO MEXICO B	24-feb-17	0.26	MXN
GRUPO FIN BANORTE O	02-mar-17	1.233553	MXN
ALFA	06-mar-17	0.0332	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	23-feb-17	0.0125	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	03-abr-17	0.395	MXN

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUMA B	12-ene-18	1.0675	MXN
GRUPO FIN SANTANDER B	23-ene-18	0.268478	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	08-feb-18	0.510689	MXN
WALMART MEXICO V	19-feb-18	0.16	MXN
GRUPO LALA SAB	20-feb-18	0.1538	MXN
GRUPO MEXICO B	26-feb-18	0.5	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	26-feb-18	0.326806	MXN
ALFA	07-mar-18	0.0332	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	03-abr-18	0.395	MXN
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI	09-abr-18	0.3913	MXN

Fuente: MSCI, Inc.

Al 31 de diciembre de 2019:

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUMA B	12-ene-18	1.0675	MXN
GRUPO FIN SANTANDER B	23-ene-18	0.268478	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	08-feb-18	0.510689	MXN
WALMART MEXICO V	19-feb-18	0.16	MXN
GRUPO LALA SAB	20-feb-18	0.1538	MXN
GRUPO MEXICO B	26-feb-18	0.5	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	26-feb-18	0.326806	MXN
ALFA	07-mar-18	0.0332	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	03-abr-18	0.395	MXN
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI	09-abr-18	0.3913	MXN

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUMA B	11-ene-19	1.07	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRA	06-feb-19	0.5755	MXN
GRUPO LALA SAB	18-feb-19	0.1538	MXN
WALMART MEXICO V	25-feb-19	0.14	MXN
GRUPO MEXICO B	26-feb-19	0.8	MXN
MEXICHEM SAB DE CV	25-feb-19	0.387342	MXN
ALFA	07-mar-19	0.02	MXN
PROMOTORA Y OPER DE INFR	19-mar-19	4.7126	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	02-abr-19	0.3875	MXN
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI	10-abr-19	0.4069	MXN

Fuente: MSCI, Inc.

Al 29 de mayo de 2020:

Emisora	Fecha Determinación Beneficiario	Dividendo bruto	Moneda
GRUMA B	8-Jan-20	1.1625	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRACION	7-Feb-20	0.59	MXN
ORBIA ADVANCE CORP	24-Feb-20	0.41475	MXN
ORBIA ADVANCE CORP	24-Feb-20	0.46084	MXN
ALFA	5-Mar-20	0.3955	MXN
GRUPO MEXICO B	24-Mar-20	0.8	MXN
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	31-Mar-20	0.4	MXN
GRUMA B	7-Apr-20	1.1625	MXN
ARCA CONTINENTAL	14-Apr-20	2.42	MXN
COCA-COLA FEMSA UBL	30-Apr-20	2.43	MXN
FIBRA UNO ADMINISTRACION	7-May-20	0.29044	MXN
GRUPO BIMBO A	8-May-20	0.5	MXN
MEGACABLE HOLDINGS CPO	25-May-20	1.78	MXN
ORBIA ADVANCE CORP	25-May-20	0.50857	MXN
GRUPO MEXICO B	26-May-20	0.4	MXN

Fuente: MSCI, Inc.

M. Correlaciones entre distintos índices

La siguiente tabla muestra la correlación observada en el comportamiento de ciertos índices de MSCI por períodos anuales a mayo de 2020.

Año	MSCI Mexico ESG Select Focus vs. MSCI Mexico	MSCI Mexico ESG Select Focus vs. MSCI Mexico IMI
2014	0.9939	0.9948
2015	0.9938	0.9950
2016	0.9821	0.9844
2017	0.9753	0.9849
2018	0.9974	0.9980
2019	0.9955	0.9904
En lo que va de 2020	0.9998	0.9989
Año	MSCI Mexico ESG Select Focus vs. MSCI Mexico	MSCI Mexico ESG Select Focus vs. MSCI Mexico IMI
2014	0.9939	0.9948
2015	0.9938	0.9950
2016	0.9821	0.9844
2017	0.9753	0.9849
2018	0.9974	0.9980
2019	0.9955	0.9904
En lo que va de 2020	0.9998	0.9989

Fuente: MSCI, Inc.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A continuación, se presenta cierta información relevante para el público inversionista.

A. Inversiones Sustentables en iShares

“El cambio climático se ha convertido en un factor determinante en las perspectivas a largo plazo de las empresas...”

Creo que estamos al borde de una transformación fundamental de las finanzas.”

Larry Fink

Carta Anual a los CEOs, 2020



Sustentabilidad: Un cambio tectónico

El cambio de actitud de la sociedad hacia la sustentabilidad representa un cambio estructural para la inversión.



1. NOAA Información sobre el periodo de 2016 a 2018 <https://www.ncdc.noaa.gov/billions/time-series> 2. Morningstar Las verdaderas caras de la inversión sustentable - Rompiendo los mitos de la industria sobre ESG 3. Encuesta Morgan Stanley de 2018 <https://www.morganstanley.com/press-releases/morgan-stanley-survey-finds-sustainable-investing-momentum-high> 4. PRI de las Naciones Unidas (a marzo de 2019) <https://www.unpri.org/pri/about-the-pri>

P

Desde 2014, los ETFs sustentables han logrado un mayor crecimiento de activos bajo administración (por sus siglas en inglés, AUM) que el mercado general de ETFs

Crecimiento anualizado de AUM de ETFs sustentables a nivel mundial (\$miles de millones de dólares)

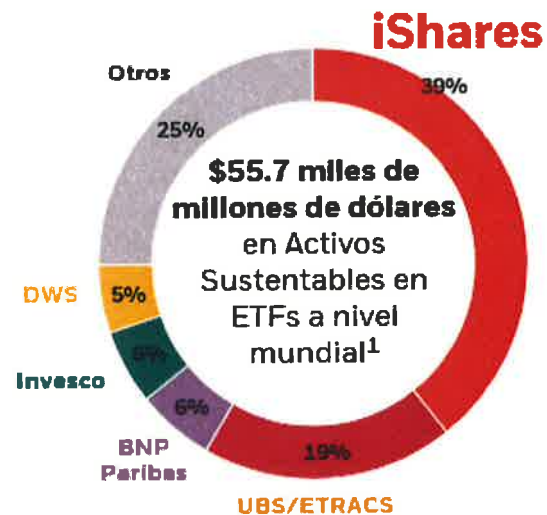
Crecimiento

- **ETFs Sustentables 54%¹**
- **Mercado General de ETFs 18%¹**



1. Fuente: Blackrock, al 31/12/2019. Tasa de crecimiento anual compuesta: una medida de la tasa de crecimiento anual de una inversión a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el efecto de la composición.

iShares es el mayor proveedor de ETFs sustentables a nivel global, con AUM de \$22 mil millones de dólares¹



1. Fuente: BlackRock al 31/12/2019

¿Qué son las consideraciones ESG?

ESG consiste en identificar y medir riesgos y oportunidades potenciales no consideradas en análisis financieros tradicionales.



1. De los accionistas a las partes interesadas: Cómo la sustentabilidad puede impulsar el rendimiento financiero. University of Oxford and Arabesque Partners, marzo 2015. 2. Savita Subramanian, ESG Parte II: Una inmersión más profunda. Enfoque Estratégico de Capital, Junio 2017. El universo de empresas consideradas en el estudio consiste en el universo de cobertura BcAML US de cada año para el que se dispone de datos del ESG de Thomson Reuters. Para una lista de las empresas incluidas en el análisis, favor de consultar el estudio.

Los inversionistas y las agencias calificadoras incorporan perspectivas ESG en el análisis de renta fija.

El PRI de la ONU emitió una declaración sobre ESG en el Riesgo Crediticio y Calificaciones

Los firmantes incluyen 19 agencias calificadoras y 150 inversionistas (~EUA\$30 billones en AUM)

Las agencias calificadoras mejoran sus capacidades ESG

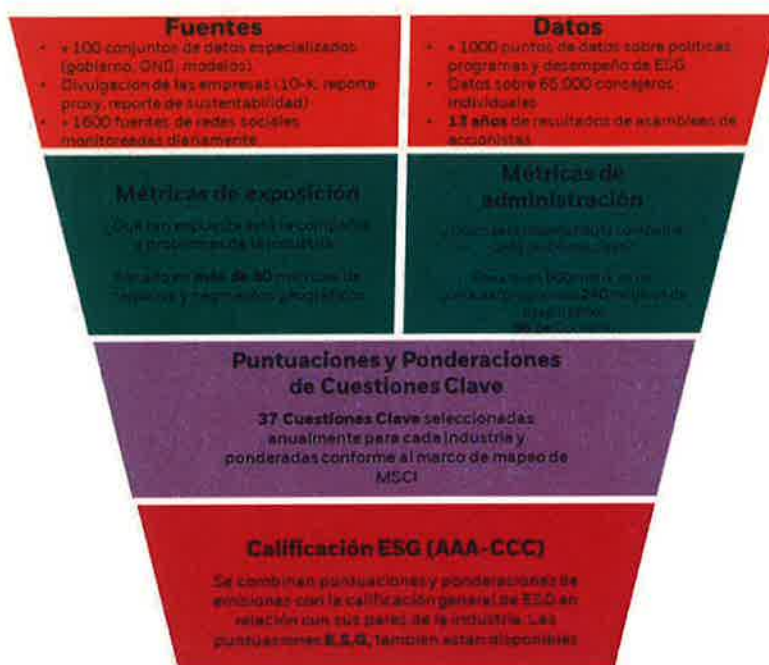
Moody's adquirió participación en:
Four Twenty Seven² (empresa de datos de riesgo climático) **Vigeo Eiris**² (Agencia calificadora de ESG)

Caso de Estudio: Los bonos con mayor puntuación ESG pueden cotizar con márgenes crediticios más ajustados

	Puntuación Promedio de ESG (0-10)⁴	Márgen sobre Bonos del Tesoro (pbs)⁵
Bonos con puntuaciones bajas de ESG³	3.3	180
Bonos con puntuaciones altas de ESG³	8.5	129

1. PRI de las Naciones Unidas al 29/10/2019 <https://www.unpri.org/credit-ratings/statement-on-esg-in-credit-risk-and-ratings-also-available-in-chinese/77.article> 2. Moody's Corporation al 24/07/2019 <https://ir.moody.com/news-and-financials/press-releases/press-release-details/2019/Moodys-Acquires-Majority-Stake-in-Four-Twenty-Seven-Inc-a-Leader-in-Climate-Data-and-Risk-Analysis/default.aspx> 3. Los bonos con puntuaciones bajas/altas de ESG representados por el cuartil más bajo/alto de bonos (por la clasificación MSCI ESG) dentro del Bloomberg Barclays US Corporate Index (97% de los valores cubiertos por MSCI Research) 4. Fuente: BlackRock con datos de MSCI ESG Research al 01/04/2019. Para mayor información sobre MSCI ESG Fund Ratings, véase la sección: Información importante sobre los ETFs sustentables de iShares al final de este documento 5. Fuente: BlackRock al 31/03/2019 Opción diferencial ajustada en relación con tesoros de duración similar.

Panorama de Calificaciones y Proceso de MSCI ESG



Jerarquía de Cuestiones Clave de MSCI ESG

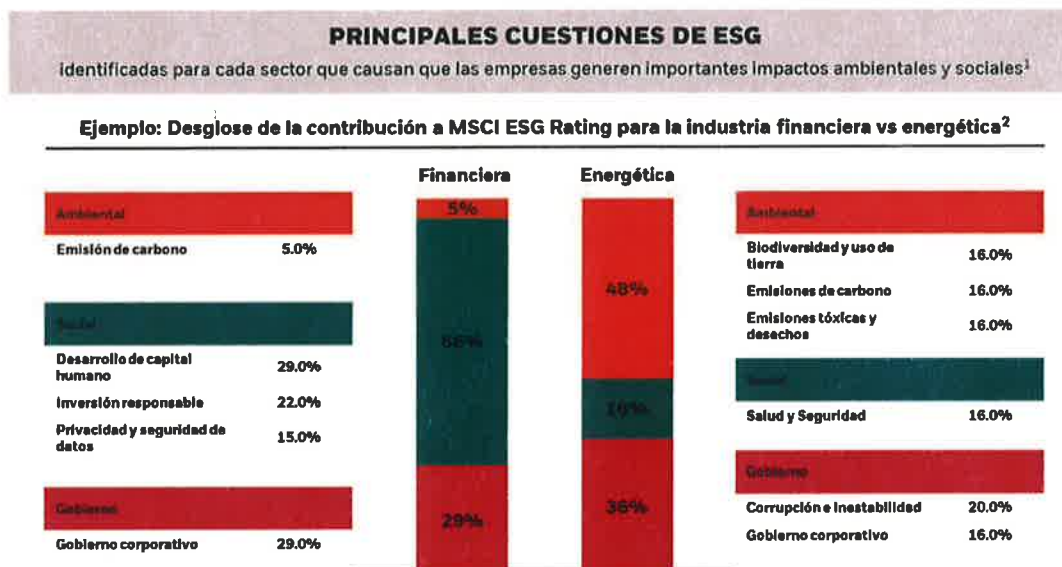
MSCI ESG Ratings identifica **cuestiones clave de ESG** en las que las empresas de la industria actualmente generan grandes externalidades ambientales o sociales; se trata de situaciones por las que algunas empresas pueden verse obligadas a internalizar costos imprevistos asociados a esas externalidades en el futuro.

3 Pilares	10 Temas	37 Cuestiones Clave de ESG
Ambiental	Cambio climático	Emisiones de carbono* , huella de carbono de productos, impacto ambiental del financiamiento, vulnerabilidad al cambio climático
	Recursos naturales	Escasez de agua* , uso de biodiversidad y tierra, fuentes de materia prima
	Contaminación y desechos	Emisiones tóxicas y desechos* material de empaquetado y desechos, desechos electrónicos
	Oportunidades ambientales	Oportunidades en tecnologías limpias, oportunidades en construcción verde, oportunidades en energía renovable
Social	Capital humano	Administración laboral* , Salud y Seguridad* , desarrollo de capital humano, normas de trabajo de la cadena de suministro
	Responsabilidad de producto	Seguridad y calidad del producto, seguridad química, seguridad de producto financiero, privacidad y seguridad de datos, inversión responsable, riesgo de salud y demográfico

	Oposición de partes interesadas	Abastecimiento controvertido
	Oportunidades sociales	Acceso a comunicaciones, acceso a financiamiento, acceso a cuidado de la salud, oportunidades en nutrición y salud
Gobierno	Gobierno corporativo*	Consejo**, Nómina**, Propiedad**, Contabilidad**
	Comportamiento corporativo	Ética laboral*, Prácticas anti-competitivas*, transparencia de impuestos, corrupción e inestabilidad, inestabilidad del sistema financiero

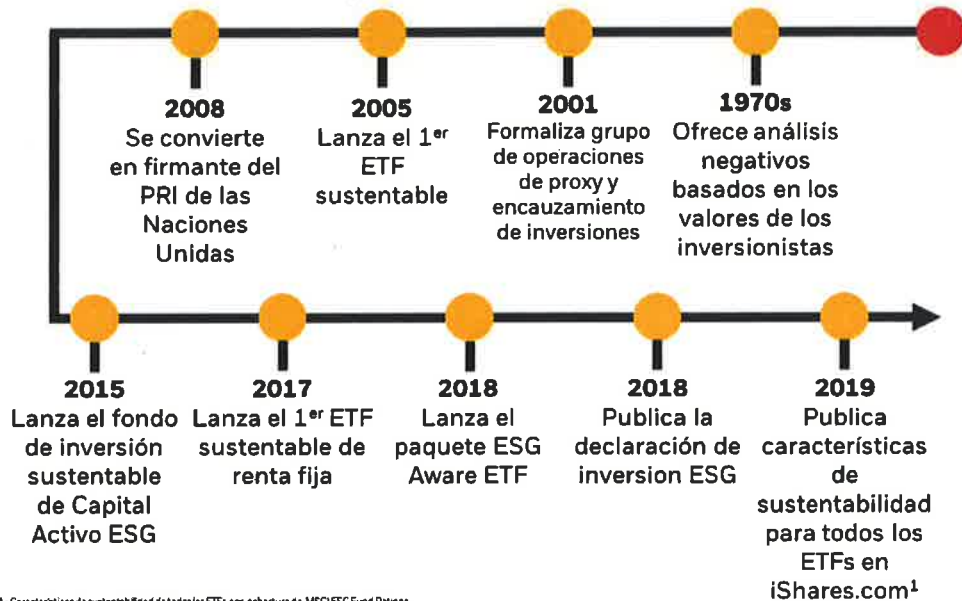
**Consejo, Nómina, Propiedad y Co*Indica las cuestiones "universales" evaluadas para todas las empresas cubiertas por la investigación del MSCI ESG.
ntabilidad tienen peso en el modelo de calificación de ESG para todas las empresas.

Las cuestiones consideradas para determinar la calificación MSCI ESG de una compañía varían por sector



1. Las ponderaciones de las principales cuestiones pueden variar significativamente entre las 158 subindustrias del GIC. Ponderaciones basadas en: Contribución al impacto frente a otras industrias. Horizonte temporal del factor de riesgo para la industria. Número y significado de otras cuestiones. 2. Fuente: MSCI ESG Research, diciembre de 2019, para los bancos de administración y custodia de activos y las subindustrias GIC de petróleo y gas integradas. Sólo para fines ilustrativos.

El compromiso de BlackRock con la inversión sustentable



Procesos de Inversión



Soluciones Sustentables



Encauzamiento de Inversiones



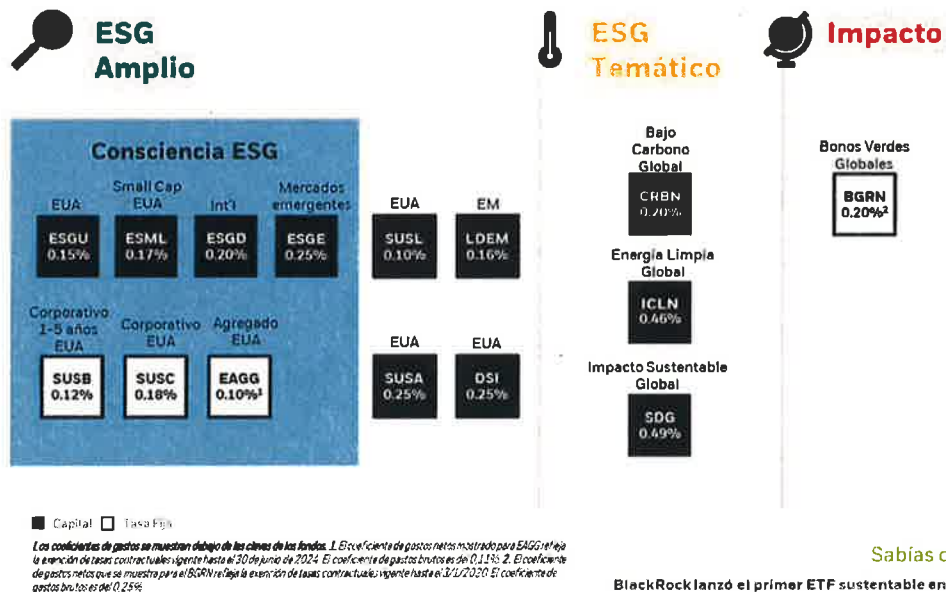
Sustentabilidad Corporativa

Marco de Inversión Sustentable de BlackRock

La inversión sustentable combina enfoques de inversión tradicional con percepciones ambientales, sociales y de gobierno (por sus siglas en inglés, ESG)

Motivación	EVITAR	PROMOVER		
Enfoque	Evaluación	ESG		Impacto
		Amplio	Temático	
Objetivo	Excluir empresas /sectores específicos asociados con actividades objetables	Invertir en valores con base en el desempeño general de ES	Buscar cuestiones específicas de E, S, G o SDG	Intención de contribuir a la obtención de resultados ambientales, sociales o de desarrollo positivos, junto con retornos financieros

iShares Sustainable proporciona soluciones para servir a una variedad de objetivos de los inversionistas



Sabías que...

BlackRock lanzó el primer ETF sustentable en 2005

Fuente: BlackRock, al 31/12/2019. *El rango a evitar también incluye tres ETF de rango islámico que cumplen con los principios de inversión de la Shari'ah. Rojo denota capital. Amarillo denota ETFs de renta fija (Amarillo oscuro-fondos vigentes y Amarillo claro-estrategias con índices ya construidos pero que aún no existen como fondos) y el Gris denota los fondos de inversión indexados.

El caso de estudio se muestra sólo para fines ilustrativos. No se pretende garantizar ningún resultado o experiencia futura. No se debe confiar en esta información como una investigación, un consejo de inversión o una recomendación con respecto a los Fondos Shares o cualquier otro valor en particular.

Serie de ETFs iShares ESG AWARE

iShares lanzó la gama de iShares ESG Aware ETF para ayudar a los inversionistas a construir una cartera que busque objetivos tanto financieros como sustentables



ETFs SUSTENTABLES DE ISHARES

Propósito y rendimiento

Buscar obtener un resultado más sustentable procurando sus objetivos financieros

Acceso

Bloques de construcción sustentables para el núcleo de su cartera

Bajo costo

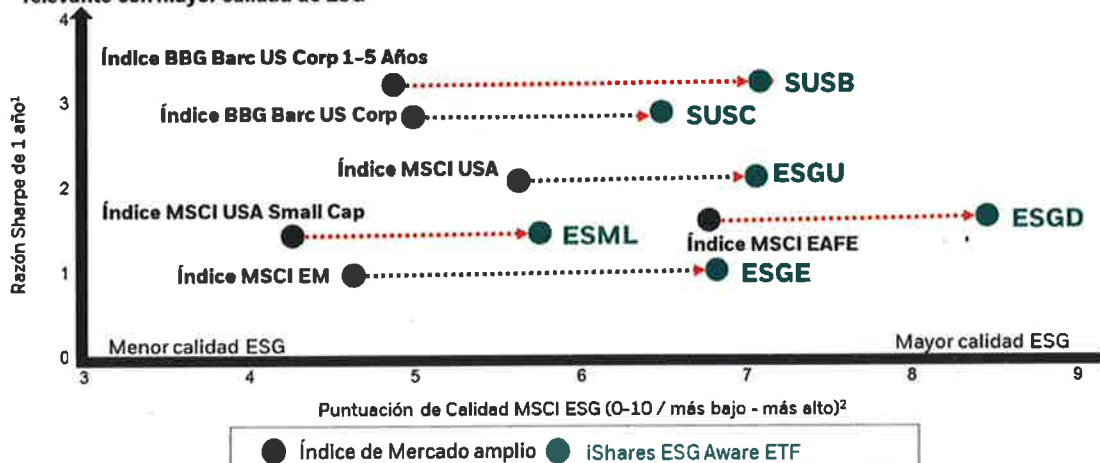
ETFs de calidad a un precio competitivo

Propósito y desempeño:

Lograr un resultado más sustentable sin dejar de perseguir objetivos financieros

Razón Sharpe (1 año a partir del 31/12/2019) vs. MSCI ESG Quality Score

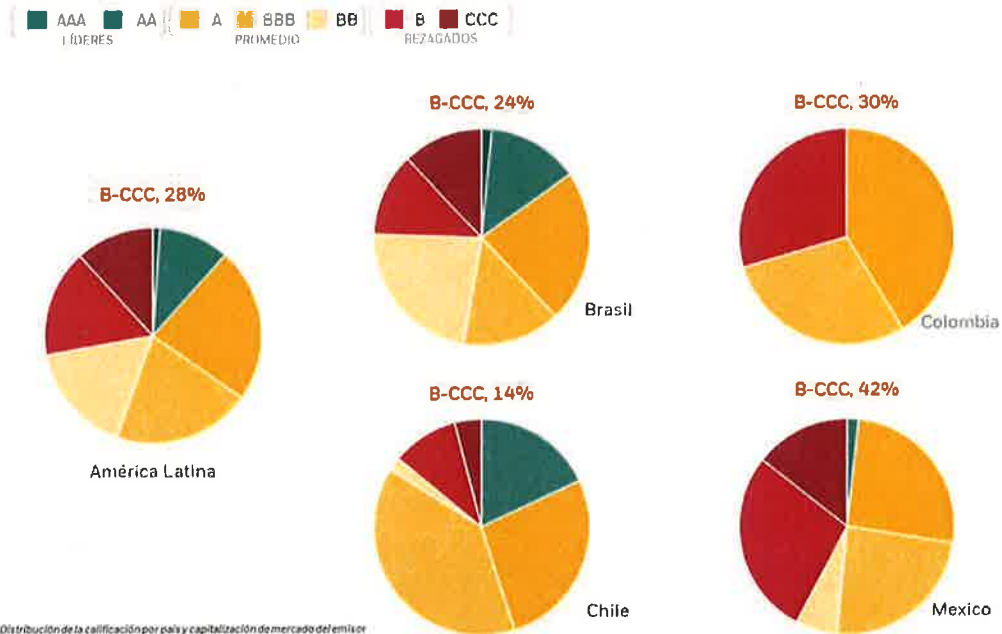
Perfil de rendimiento ajustado a riesgo similar (calculado mediante la Razón Sharpe) para el mercado amplio relevante con mayor calidad de ESG



1. Fuente de la relación de Sharpe: Morningstar Direct, al 31/12/2019. El índice de Sharpe se calcula utilizando el exceso de rendimiento y la desviación estándar para determinar la recompensa por unidad de riesgo. 2. Fuente para la puntuación de calidad de MSCI ESG para los fondos: MSCI ESG Fund Ratings al 01/02/2020, con base en las tenencias al 30/11/2019. Fuente para la puntuación de calidad de MSCI ESG de los índices: MSCI ESG Research al 01/02/2020, basado en las tenencias al 30/11/2019. Los índices que se muestran con los índices parentales de los índices que los fondos tratan de seguir. El índice matriz del índice de la ESGU es el MSCI USA Index (99.5% de los valores cubiertos por el MSCI Research). El índice matriz del índice de la ESML es el MSCI USA Small Cap Index (98.6% de los valores cubiertos por el MSCI Research). El índice matriz del índice de la ESGD es el MSCI EAFE Index (99.8% de los valores cubiertos por el MSCI Research). El índice matriz del índice de la ESML es el MSCI Emerging Markets Index (99.0% de los valores cubiertos por el MSCI Research). El índice matriz del índice de la SUSC es el Bloomberg Barclays US Corporate 1-5 Year Index (98.8% de los valores cubiertos por el MSCI Research). El índice matriz del índice de la ESGE es el Bloomberg Barclays US Corporate Index (98.2% de los valores cubiertos por el MSCI Research). El índice matriz del índice de la ESGU es el Bloomberg Barclays US Corporate Index (98.2% de los valores cubiertos por el MSCI Research). Puede haber diferencias importantes entre el índice del fondo y los índices mostrados, incluyendo sin limitación las tenencias, la metodología y el rendimiento. Los índices no están gestionados y no se puede invertir directamente en un índice. El rendimiento pasado no garantiza los resultados futuros. Para obtener más información sobre las calificaciones de los fondos MSCI ESG, véase la sección titulada Información importante sobre los ETFs sostenibles iShares al final de este documento.

B. iShares ESG MSCI Mexico ETF

América Latina:



Distribución de la calificación por país y capitalización de mercado del emisor

Fuente: MSCI ESG Research. Distribución de las calificaciones según la capitalización del mercado, datos al 31 de diciembre de 2019

México:

Históricamente, México ha obtenido una baja calificación en las mediciones ESG – a nivel global, e incluso entre otros mercados emergentes

La calificación de ESG de México a nivel nacional es una B, por debajo del BB promedio en ME, y ACWI promedio BBB

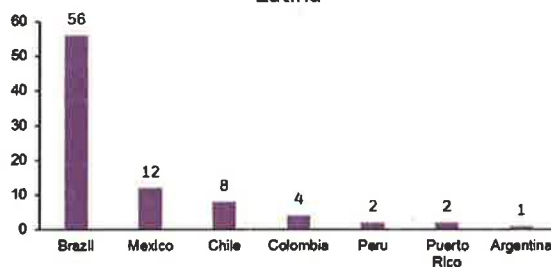


Fuente MSCI, 8 diciembre 2019

¿Qué está cambiando en México?

2011	Mayo 2017	Sept 2018	Nov 2018	Mayo 2019	Sept 2019
La CONSAR recomendó a los Afores considerar factores ESG	57 inversionistas institucionales mexicanos suscribieron una declaración apoyando a los bonos verdes	La Ciudad de México fue la primera en América Latina en suscribir el Compromiso de Bonos Verdes (Green Bond Pledge)	La CONSAR obliga a los Afores a revelar en su Prospectos su consideración a los factores ESG	BlackRock listó 13 ETFs iShares sustentables en la Bolsa Mexicana de Valores	La CONSAR obliga a los Afores a implementar un marco de inversión ESG para 2022

Número de Firmantes PRI en América Latina



C. Índice MSCI México Select Focus

BlackRock se ha asociado con MSCI para crear el Índice MSCI México Select Focus para el mercado de valores local.

	Índice MSCI Mexico ESG Select Focus
Objetivo	Maximizar la exposición a factores ESG positivos sin dejar de exhibir características de riesgo y retorno similares a las del MSCI Mexico Index (Índice Matriz) manteniendo la huella de carbono del índice similar a la del Índice Matriz.
Metodología	Maximizar la exposición mediante la optimización de un presupuesto objetivo TE conforme a ciertas restricciones
Índice Matriz	MSCI Mexico
Focos Rojos	Incluidos
Ponderación de Seguridad	Optimizada
Frecuencia del Rebalanceo	Trimestral

Se consideraron varios supuestos para llegar a una metodología óptima:

		Índice Matriz	ESG
#	Parámetros	MSCI Mexico	Índice MSCI Mexico ESG Select Focus
1	TE (pbs)	-	150
2	Ponderación mínima de los componentes	-	Ponderación mínima en el Índice Matriz
3	Número de componentes	-	Todos los componentes del Índice Matriz
4	Ponderación de los Sectores Activos	-	+/-10%
5	Una dirección T/O – SAIR	-	10%
6	Una dirección T/O – QIR	-	5%
7	Selección de Activos/Factor Común - Razón	-	10
8	Exclusión de Focos Rojos	-	Ninguno
9	Intensidad de la Emisión de Carbono	-	<= Índice Matriz
10	Emisiones Potenciales	-	<= Índice Matriz
11	Ponderación promedio de la intensidad del Carbono	-	<= Índice Matriz
Estadísticas ESG*			
Puntuación / Calificación de Calidad ESG		2.4 / B	3.2 / BB
Intensidad de Carbono (t CO2e/\$M Ventas)		520	505
TE (pbs) Usados		-	-130
Métricas de Éxito**			✓
Mejora Significativa de ESG			✓
Límite de Emisión de Carbono			✓
Error de Seguimiento Razonable			✓

*Estadísticas al 31 de diciembre de 2019
 **Conforme a la determinación de BlackRock

Propuesta de Índice ESG para México

EMISORA	SECTOR	PONDERACIÓN			PUNTAJE DE CONTROVERSIAS	CALIFICACIÓN ESG	AMBIENTAL		SOCIAL		GOBIERNO		CARBONO			
		MSCI Mexico	Índice MSCI Mexico ESG Select Focus	Ponderación Activa			Puntuación	Peso	Puntuación	Peso	Puntuación	Peso	EMISIONES	INTENSIDAD DE EMISIONES		
															(OBJETIVO 1 + 2)*	(OBJETIVO 1 + 2)*
AMERICA MOVIL	Serv. Com.	18.98%	17.45%	-1.53%	5	Verde	B	4.5	8.9	5	5.2	52	3.3	43	2,335,169	44.3
FEMSA UNIBID	Productos Básicos	12.98%	13.99%	1.01%	10	Verde	BBB	5	8	36	4.2	45	1.5	19	1,586,599	66.5
WALMART MEXICO V	Productos Básicos	10.60%	12.22%	1.63%	1	Naranja	A	5	7.4	16	4.2	54	5.2	30	1,163,631	37.1
GRUPO FINANORTE O	Financieros	10.24%	11.65%	1.41%	4	Amarillo	A	5.1	5.2	9	5.5	60	4.4	31	72,642	7.4
GRUPO MEXICO B	Materiales	6.79%	4.87%	-1.92%	0	Verde	CCC	2.1	1.8	49	3.4	24	1.5	27	7,890,900	770.3
COCA-COLA FEMSA UBL	Productos Básicos	2.25%	4.26%	2.01%	5	Verde	A	5.3	7.3	44	6.4	33	0	23	232,500	25.1
CEMEX CPO	Materiales	4.00%	3.94%	-0.06%	2	Amarillo	BBB	4.2	4.1	54	4.1	28	4.5	18	47,000,000	3343.3
INFRA ENERGETICA	Energía	1.78%	3.85%	2.07%	5	Verde	AA	6.8	6.3	46	10	26	4.6	28	2,587,191	1936.7
ARCA CONTINENTAL	Productos Básicos	1.65%	3.27%	1.62%	5	Verde	A	5.3	4.9	44	5.8	33	5.4	23	891,482	128
GRUPO TELEVISACPO	Serv. Com.	3.98%	2.93%	-1.05%	4	Amarillo	CCC	2.8	8.7	5	3.8	44	1.4	51	64,930	13.6
GRUPO AEROPORTUARIO B	Industriales	2.75%	2.80%	0.05%	4	Amarillo	BBB	4.7	7.4	21	6.9	21	2.9	58	42,965	67
GRUPO BIMBO A	Productos Básicos	2.09%	2.74%	0.65%	1	Naranja	BBB	4.6	3.1	43	6.1	38	5	19	1,867,797	127.6
KIMBERLY-CLARK MEXICO A	Productos Básicos	2.14%	2.48%	0.34%	10	Verde	BBB	5.2	7.8	28	5.7	42	2.2	30	748,016	359.1
FIBRA UNO ADMINISTRACION	Bienes Raíces	3.51%	2.12%	-1.39%	8	Verde	B	4.2	4.8	38	2.1	31	5.5	31	59,008	7.9
ALFA	Industriales	1.77%	1.68%	-0.08%	5	Verde	BB	3.7	4.8	33	2.6	22	3.5	45	4,360,000	234.3
ALSEA	Cons. Dis.	1.00%	1.66%	0.66%	6	Verde	A	4.7	5.1	15	4.8	65	3.9	20	219,090	93.5
GRUPO AEROPACIFICO B	Industriales	3.00%	1.50%	-1.50%	10	Verde	B	3.9	5	21	5.6	21	2.8	58	42,157	66.7
GRUPO FINANBURSAO	Financiero	2.01%	1.45%	-0.56%	10	Verde	BB	4.5	2.6	9	5	60	4	31	27,504	6.4
PROMOTORA Y OPER DE INFR	Industriales	1.65%	0.82%	-0.82%	10	Verde	B	3.5	4.6	21	5.1	21	2.6	58	30,316	59.3
ORBITA ADVANCE CORP	Materiales	1.58%	0.79%	-0.79%	2	Amarillo	CCC	2.6	2.5	56	1.8	28	4.1	16	1,790,239	254.8
GRUMA B	Productos Básicos	1.51%	0.75%	-0.75%	9	Verde	BB	4	2.8	43	4.4	38	5.8	19	342,781	95
GRUPO CARSO	Industriales	1.19%	0.74%	-0.45%	10	Verde	CCC	1.5	3.3	14	1.2	29	1.2	57	4,146,946	850
MEGACABLE HOLDINGS CPO	Serv. Com.	0.87%	0.72%	-0.14%	5	Verde	CCC	2.7	6.7	5	3.5	44	1.6	51	31,067	35.3
PUERTO DE LIVERPOOL CL	Cons. Dis.	0.66%	0.66%	0.00%	10	Verde	B	2.8	3	22	2.8	56	2.7	22	241,057	38.6
INDUSTRIAS PENOLES CP	Materiales	1.03%	0.64%	-0.39%	5	Verde	BB	3.1	3.1	41	3.9	30	2.1	29	2,129,518	497.6

Al 31 de diciembre de 2019. Fuente: MSCI

*Emisiones de Carbono Objetivo 1 definidas como emisiones que provienen de fuentes propias o controladas por una compañía, típicamente combustión directa combustible como en un horno o vehículo

**Emisiones de Carbono Objetivo 2 definidas como emisiones causadas por la generación de electricidad comprada por la compañía

***Intensidad de Emisiones de Carbono Objetivo 1+2 definido como ventas de millones de dólares. Esta figura representa las emisiones de gases de efecto invernadero más recientes de la empresa, declaradas o estimadas de Objetivo 1 + Objetivo 2, normalizadas por las ventas en dólares, lo que permite la comparación entre empresas de diferentes tamaños.

Métricas de Desempeño

	Índice MSCI México	Índice MSCI México ESG Select Focus
Rendimiento Total*	2.50	2.53
Riesgo Total (%)	11.83	11.57
Rendimiento / Riesgo	0.22	0.22
Razón Sharpe	NaN	NaN
Rolando activo	0.00	0.03
Error de seguimiento	0.00	1.51
Razón de información	NaN	0.02
Beta histórico	1.00	0.99
Número de acciones***	27	26
Volumen de negocios** (%)	2.5	8.4
Precio a Libro***	2.5	2.6
Precio a Utilidades *** (%)	21.4	21.5
Rendimiento de dividendos***	2.0	2.1

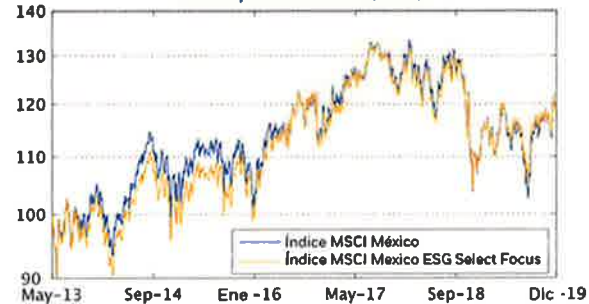
Periodo del 31 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2019
*Rendimientos brutos anualizados en MXN

Desempeño (%)

	Índice MSCI México	Índice MSCI México ESG Select Focus
Del año a la fecha	7.18	7.17
1 año	7.18	7.17
3 años	0.30	0.63
5 años	1.94	2.71
10 años	NaN	NaN

Rendimientos brutos en MXN para el periodo terminado el 31-Dic-2019
Los rendimientos se anualizan para los periodos de más de un año

Desempeño del Índice (MXN)



Métricas de ESG

Métricas de ESG > Integración y valores

	Índice MSCI México	Índice MSCI México ESG Select Focus
Integración		
Puntaje ESG	4.0	4.5
Líderes ESG (AAA-AA) (%)	1.8	3.9
Rezagados ESG (B-CCC) (%)	42.2	32.6
Tendencia positiva ESG (%)	12.4	16.1
Tendencia negativa ESG (%)	7.4	8.2
Calificación del Índice ESG	B	BB
Puntaje del pilar ambiental	5.4	5.8
Puntaje del pilar social	4.7	4.9
Puntaje del pilar de gobierno	3.2	3.3
Métricas clave de gobierno		
Independencia del consejo (% promedio ponderado)	58.5	57.3
Consejeras mujeres (% promedio ponderado)	10.1	10.9
Desviación de una acción un voto (%)	75.3	73.0
Valores		
Involucramiento de Tabaco (%)	0.0	0.0
Productores de armas de fuego civiles (%)	0.0	0.0
Vínculos con armas controvertidas (%)	0.0	0.0
Violaciones de cumplimiento al Pacto Global (%)	6.8	4.9
Controversias con alerta roja (%)	6.8	4.9
Controversias con alerta naranja (%)	12.7	15.0

Al 31 de diciembre de 2019

Las definiciones de todos los parámetros estadísticos están disponibles en el Apéndice

Estadísticas de exposición de carbono

Métricas ESG > Cambio climático

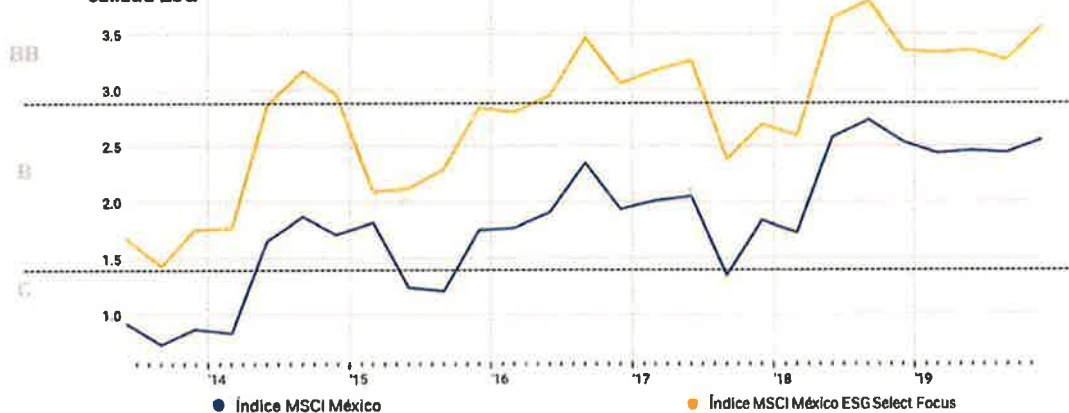
	Índice MSCI México	Índice MSCI México ESG Select Focus
Huella de carbono		
Emisiones de carbono (t CO2e/\$M de dólares Invertidos)	430	420
Intensidad de carbono (t CO2e/\$M de dólares en Ventas)	520	505
Intensidad de carbono promedio ponderada (t CO2e/\$M de dólares Ventas)	290	308
Riesgos bajos de transición de carbono		
Puntaje bajo de transición de carbono	5.9	5.9
Soluciones (%)	0.0	0.0
Transición de producto y operativa (%)	23.4	23.0
Cadena de activos (%)	0.0	0.0
Exposición a riesgos de cadena de activos		
Emisiones de carbono potenciales (t CO2e/\$M invertidos)	0	0
Reservas de combustible fósil (%)	8.6	6.6
Minería de carbón térmico (%)	6.8	4.9
Generación de energía a base de carbón térmico (%)	0.0	0.0
Extracción de petróleo y gas no convencional (%)	0.0	0.0
Exposición a soluciones de energía limpia		
Soluciones de tecnología limpia (≥ 20% ingresos)	0.0	0.0
Ingresos de soluciones de tecnología limpia (promedio ponderado %)	0.3	0.2
Proporción de la parte verde y la parte café (% promedio ponderado de ganancias)	0.8	0.3
Otras métricas climáticas		
Exposición a activos relacionados con el carbono (%)	1.8	3.9
Controversias relacionadas con el clima (% Puntaje ≤ 4)	0.0	0.0
Puntuación baja de transición de administración de carbono (% mejor cuartil)	30.8	36.1

Al 31 de diciembre de 2019

Las definiciones de todos los parámetros estadísticos están disponibles en el Apéndice. Emisiones de carbono - Emisiones de carbono normalizadas para el tamaño de la cartera de seguimiento del índice. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares Invertidos) Intensidad de las Emisiones de Carbono - Eficiencia de una cartera que sigue el índice en términos de emisiones totales de carbono divididas entre las ventas totales. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares de ventas) Intensidad de Carbono Promedio Ponderado - Exposición a compañías intensivas en carbono. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares de ventas) Emisiones potenciales de carbono - Emisiones potenciales de carbono normalizadas para el tamaño de la cartera que sigue el índice. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares Invertidos) Fuente: MSCI

Puntaje de calidad ESG

Índice MSCI México ESG Select Focus - Puntaje de calidad ESG



Fuente: MSCI

Puntaje de calidad ESG	Calificación de calidad ESG
8.6* - 10.0	AAA
7.1 - 8.6	AA
5.7 - 7.1	A
4.3 - 5.7	BBB
2.9 - 4.3	BB
1.4 - 2.9	B
0.0 - 1.4	CCC

Liquidez de la canasta: Índice MSCI Mexico ESG Select Focus

Peso máximo: 18.98%		Componentes: 25			% del volumen de negocios dado un tamaño de portafolio X de EUA / Mediana 6M						
Clave Bloomberg	Peso	6M ADV (Mn. EUA)	6M Cobertura media/Ask Spread (bps)	%Días de operación	Mediana 6M (Mn. EUA)	10M EUA (195M MXN)	25M EUA (480M MXN)	50M EUA (1B MXN)	100M EUA (2B MXN)		
ALFAA MM EQUITY	1.77%	\$5	10	100%	\$4.51	\$0.18	4%	\$ 0.44	10%	\$0.88	20%
WALMEX* MM EQUITY	10.60%	\$45	3	100%	\$39.65	\$1.06	3%	\$ 2.65	7%	\$5.30	13%
KIMBERA MM EQUITY	2.14%	\$9	7	100%	\$7.39	\$0.21	3%	\$ 0.53	7%	\$1.07	14%
GCARSOA1 MM EQUITY	1.19%	\$1	33	100%	\$0.95	\$0.12	13%	\$ 0.30	31%	\$0.59	42%
CEMEXCPO MM EQUITY	4.00%	\$13	16	100%	\$11.48	\$0.40	3%	\$ 1.00	9%	\$2.00	17%
TLEVICPO MM EQUITY	3.98%	\$6	10	100%	\$4.77	\$0.40	8%	\$ 1.00	21%	\$1.99	42%
BIMBOA MM EQUITY	2.09%	\$5	10	100%	\$3.53	\$0.21	6%	\$ 0.52	15%	\$1.05	30%
PE&OLES* MM EQUITY	1.03%	\$5	16	100%	\$3.13	\$0.10	3%	\$ 0.26	8%	\$0.52	16%
GMEXICOB MM EQUITY	6.79%	\$17	6	100%	\$14.97	\$0.68	5%	\$ 1.70	11%	\$3.39	23%
KOFUBL MM EQUITY	2.25%	\$6	15	100%	\$3.79	\$0.23	6%	\$ 0.56	15%	\$1.13	30%
GRUMAB MM EQUITY	1.51%	\$7	10	100%	\$5.34	\$0.15	3%	\$ 0.38	7%	\$0.75	14%
GFNORTEO MM EQUITY	10.24%	\$36	4	100%	\$30.23	\$1.02	3%	\$ 2.56	8%	\$5.12	17%
FEMSAUBD MM EQUITY	12.98%	\$30	6	100%	\$23.59	\$1.30	6%	\$ 3.25	14%	\$6.49	28%
GFINBURO MM EQUITY	2.01%	\$3	11	100%	\$2.49	\$0.20	8%	\$ 0.50	20%	\$1.00	40%
AMXL MM EQUITY	18.98%	\$31	8	100%	\$24.17	\$1.90	8%	\$ 4.75	20%	\$9.49	39%
ASURB MM EQUITY	2.75%	\$6	12	100%	\$5.63	\$0.27	5%	\$ 0.69	12%	\$1.37	24%
LIVEPOLC MM EQUITY	0.66%	\$2	21	100%	\$1.94	\$0.07	3%	\$ 0.16	8%	\$0.33	17%
GAPB MM EQUITY	3.00%	\$9	11	100%	\$7.46	\$0.30	4%	\$ 0.75	10%	\$1.50	20%
ALSEA* MM EQUITY	1.00%	\$5	10	100%	\$3.57	\$0.10	3%	\$ 0.25	7%	\$0.50	14%
PINFRA* MM EQUITY	1.65%	\$5	24	100%	\$3.90	\$0.16	4%	\$ 0.41	11%	\$0.82	21%
MEGACPO MM EQUITY	0.87%	\$4	18	100%	\$3.03	\$0.09	3%	\$ 0.22	7%	\$0.43	14%
ORBIA* MM EQUITY	1.58%	\$7	9	100%	\$6.41	\$0.16	2%	\$ 0.40	6%	\$0.79	12%
AC* MM EQUITY	1.65%	\$7	10	100%	\$5.72	\$0.16	3%	\$ 0.41	7%	\$0.82	14%
FUNO11 MM EQUITY	3.51%	\$11	8	100%	\$9.56	\$0.35	4%	\$ 0.88	9%	\$1.75	18%
ENOVAA* MM EQUITY	1.78%	\$6	16	100%	\$5.98	\$0.18	3%	\$ 0.45	7%	\$0.89	15%

Liquidez de la canasta: Índice MEXBOL (S&P / BMV IPC)

Peso máximo: 13.39%		Componentes: 35			% del volumen de negocios dado un tamaño de cartera X de USD / Mediana 6M					
Clave de Bloomberg	Peso	6M ADV (Mn. EUA)	6M Cobertura media/Ask Spread (bps)	%Días de operación	Mediana 6M (Mn. EUA)	10M EUA (195M MXN)	25M EUA (480M MXN)	50M EUA (1B MXN)	100M EUA (2B MXN)	
FEMSAUBD MM Equity	12.62%	\$31	0.06	100%	\$24.46	\$1.26	5%	\$ 3.15	13%	\$6.31
AMXL MM Equity	13.39%	\$32	0.08	100%	\$25.04	\$1.34	5%	\$ 3.35	13%	\$6.69
WALMEX* MM Equity	10.42%	\$46	0.03	100%	\$40.85	\$1.04	3%	\$ 2.60	8%	\$5.21
GFNORTEO MM Equity	9.84%	\$37	0.04	100%	\$30.88	\$0.98	3%	\$ 2.46	8%	\$4.92
GMEXICOB MM Equity	6.29%	\$18	0.06	100%	\$15.34	\$0.63	4%	\$ 1.57	10%	\$3.15
CEMEXCPO MM Equity	4.07%	\$14	0.16	100%	\$11.76	\$0.41	3%	\$ 1.02	9%	\$2.04
TLEVICPO MM Equity	4.27%	\$6	0.09	100%	\$4.98	\$0.43	9%	\$ 1.07	21%	\$2.13
ELEKTRA* MM Equity	3.08%	\$3	0.47	100%	\$2.57	\$0.31	12%	\$ 0.77	30%	\$1.54
GAPB MM Equity	3.22%	\$9	0.10	100%	\$7.66	\$0.32	4%	\$ 0.80	10%	\$1.61
BIMBOA MM Equity	1.94%	\$5	0.09	100%	\$3.59	\$0.19	5%	\$ 0.48	13%	\$0.97
KOFUBL MM Equity	2.29%	\$7	0.15	100%	\$3.90	\$0.23	6%	\$ 0.57	15%	\$1.15
ASURB MM Equity	2.72%	\$7	0.12	100%	\$5.72	\$0.27	5%	\$ 0.68	12%	\$1.36
KIMBERA MM Equity	2.01%	\$9	0.07	100%	\$7.61	\$0.20	3%	\$ 0.50	7%	\$1.01
GFINBURO MM Equity	1.92%	\$3	0.11	100%	\$2.62	\$0.19	7%	\$ 0.48	18%	\$0.96
ALFAA MM Equity	1.70%	\$5	0.10	100%	\$4.67	\$0.17	4%	\$ 0.43	9%	\$0.85
BSMXB MM Equity	0.55%	\$7	0.10	100%	\$3.07	\$0.06	2%	\$ 0.14	5%	\$0.28
DMAB MM Equity	1.85%	\$6	0.13	100%	\$4.65	\$0.19	4%	\$ 0.46	10%	\$0.93
AC* MM Equity	1.68%	\$7	0.10	100%	\$5.81	\$0.17	3%	\$ 0.42	7%	\$0.84
PINFRA* MM Equity	1.62%	\$5	0.24	100%	\$3.99	\$0.16	4%	\$ 0.41	10%	\$0.81
ENOVAA* MM Equity	1.76%	\$9	0.15	100%	\$6.07	\$0.18	3%	\$ 0.44	7%	\$0.88
GRUMAB MM Equity	1.65%	\$8	0.11	100%	\$5.49	\$0.17	3%	\$ 0.41	8%	\$0.83
ORBIA* MM EQUITY	1.54%	\$7	0.09	100%	\$6.60	\$0.15	2%	\$ 0.39	6%	\$0.77
GCARSOA1 MM Equity	1.21%	\$1	0.33	100%	\$0.97	\$0.12	12%	\$ 0.30	31%	\$0.60
BBAJIOO MM Equity	0.86%	\$3	0.11	100%	\$2.31	\$0.09	4%	\$ 0.21	9%	\$0.43
MEGACPO MM Equity	0.88%	\$4	0.18	100%	\$3.08	\$0.09	3%	\$ 0.22	7%	\$0.44
PE&OLES* MM Equity	0.93%	\$6	0.16	100%	\$3.21	\$0.09	3%	\$ 0.23	7%	\$0.46
ALSEA* MM Equity	0.95%	\$5	0.10	100%	\$3.71	\$0.10	3%	\$ 0.24	6%	\$0.48
LIVEPOLC MM Equity	0.70%	\$2	0.21	100%	\$2.01	\$0.07	3%	\$ 0.18	9%	\$0.35
GCC* MM Equity	0.62%	\$2	0.40	100%	\$1.36	\$0.06	5%	\$ 0.16	11%	\$0.31
CUERVO* MM Equity	0.68%	\$3	0.15	100%	\$2.34	\$0.07	3%	\$ 0.17	7%	\$0.34
GENERAA* MM Equity	0.76%	\$2	0.17	100%	\$1.55	\$0.08	5%	\$ 0.19	12%	\$0.38
BOLSAA MM Equity	0.70%	\$3	0.16	100%	\$1.67	\$0.07	4%	\$ 0.17	10%	\$0.35
LABB MM Equity	0.53%	\$2	0.22	100%	\$1.77	\$0.05	3%	\$ 0.13	7%	\$0.26
RA MM Equity	0.44%	\$3	0.22	100%	\$3.07	\$0.04	1%	\$ 0.11	4%	\$0.22
ALPEKA MM Equity	0.30%	\$2	0.15	100%	\$1.56	\$0.03	2%	\$ 0.08	5%	\$0.15

Al 31 de diciembre de 2019

Firmantes mexicanos del PRI

Nombre de la cuenta	Categoría del firmante	País de Matriz	Fecha de firma
Afore Profuturo	Propietario de activo	Mexico	02/09/19
Altor Capital I, S.C (suscriptor provisional)	Administrador de inversiones	Mexico	12/08/19
Fondo Nacional de Infraestructura	Propietario de activos	Mexico	29/07/19
Angel Ventures	Administrador de inversiones	Mexico	10/07/19
FONDO DE FONDOS	Administrador de inversiones	Mexico	03/07/19
BEEL Infrastructure Partners (suscriptor provisional)	Administrador de inversiones	Mexico	07/06/19
BBVA Bancomer, Fondos de Pensiones	Propietario de activos	Mexico	25/01/19
CKD Infraestructura México	Administrador de inversiones	Mexico	18/09/18
Nexus	Administrador de inversiones	Mexico	18/09/18
VITALIS Asesor Independiente S.A.P.I. de C.V.	Administrador de inversiones	Mexico	26/02/18
GRUPO FINANCIERO BANORTE S A B DE C V	Propietario de activos	Mexico	31/03/17
Alnda, Energía & Infraestructura	Administrador de inversiones	Mexico	15/01/16

Definiciones de Métricas ESG

Métricas ESG	Definición
Puntaje ESG	El puntaje de ESG indica cuán bien las compañías del índice manejan sus riesgos ESG más importantes en relación con sus pares del sector. Las puntuaciones van de 10 (mejor) a 0 (peor).
Líderes ESG (AAA-AA) (%)	Exposición a empresas con una calificación ESG de AAA o AA (la mejor de su clase en relación con sus pares).
Rezagados ESG (B-CCC) (%)	Exposición a empresas con una calificación ESG de B o CCC (la peor de su clase en relación con sus pares).
Tendencia positiva ESG (%)	Exposición a empresas con una mejora de la calificación en el año anterior a la calificación más reciente de ESG.
Tendencia negativa ESG (%)	Exposición a empresas con una disminución de la calificación en el año anterior a la calificación más reciente de ESG.
Puntaje ambiental	El puntaje ambiental indica cuán bien las compañías del índice manejan sus riesgos ambientales más importantes. Las puntuaciones van de 10 (mejor) a 0 (peor).
Puntaje Social	El puntaje social indica cuán bien las empresas del índice manejan sus riesgos sociales más importantes. Las puntuaciones van de 10 (mejor) a 0 (peor).
Puntaje de gobierno	El puntaje de gobierno indica cuán bien las empresas del índice manejan sus riesgos de gobierno más importantes. Las puntuaciones van de 10 (mejor) a 0 (peor).
Falta de mayoría independiente del consejo (%)	Exposición a empresas sin mayoría independiente en el consejo.
Desviación de una acción, un voto (%)	Exposición a empresas identificadas por limitaciones en el derecho de voto.
Falta de consejeras mujeres (%)	Exposición a empresas sin consejeras mujeres.
Productores de Tabaco (%)	Exposición a productores de tabaco.
Productores de armas de fuego de uso civil (%)	Exposición a productores de armas de fuego de uso civil.
Vínculos con armas controvertidas (%)	Exposición a empresas vinculadas a armas controvertidas.
Lista de Vigilancia o Violación del Cumplimiento del Pacto Mundial (%)	Exposición a empresas en violación a los principios del Pacto Mundial de la ONU o en la "lista de vigilancia" de MSCI por posibles violaciones.
Controversias con alerta roja (%)	Exposición a empresas con controversias muy severas sobre clientes, medio ambiente, gobierno, derechos humanos o laborales.
Controversias con alerta naranja (%)	Exposición a empresas con controversias severas sobre clientes, medio ambiente, gobierno, derechos humanos o laborales.

Exposición de carbono	Definición
Emisiones de carbono	Emisiones de carbono normalizadas para el tamaño de la cartera que sigue el índice. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares invertidos)
Intensidad de emisiones de carbono	La eficiencia de una cartera que sigue el índice en términos de emisiones totales de carbono divididas entre el total de las ventas. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares de ventas)
Intensidad media ponderada de carbono	Exposición a empresas intensivas de carbono. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares de ventas)
Potenciales emisiones de carbono	Emisiones potenciales de carbono normalizadas para el tamaño de la cartera que sigue el índice. (Unidad: toneladas de CO2/millones de dólares invertidos)
Reservas de combustible fósil (%)	Exposición a empresas que poseen reservas probadas y probables de carbón y/o petróleo y gas natural utilizadas con fines energéticos. La definición se basa en la metodología de los índices de exclusión de combustibles fósiles mundiales del MSCI.
Reservas de carbón térmico (%)	Exposición a empresas que poseen reservas de carbón probadas y probables utilizadas con fines energéticos. La definición se basa en la metodología de los índices de exclusión de combustibles fósiles mundiales del MSCI.
Minería de carbón térmico (%)	Exposición a compañías que obtienen más del 0% de ingresos de la minería de carbón térmico.
Generación de energía a base de carbón térmico (%)	Exposición a compañías que obtienen más del 0% de ingresos de la generación de energía a base de carbón térmico.
Producción de arenas petrolíferas (%)	Exposición a compañías que obtienen más del 0% de ingresos de la extracción de arenas petrolíferas.
Producción de petróleo y gas Shale (%)	Exposición a compañías que obtienen más del 0% de ingresos de la producción de petróleo y gas Shale.
Producción de petróleo y gas en el Ártico (%)	Exposición a compañías que obtienen más del 0% de ingresos de la producción de petróleo y gas en el mar o en tierra firme en la región del Ártico.

Metodología de límites de la CONSAR

Los índices MSCI 35/65 limitan el peso del valor más representado al 35%, y la suma de las ponderaciones de los cinco valores más representados a 65%, aplicándose un amortiguador del 5% sobre estos límites en cada revisión del índice. Los índices están diseñados para tener en cuenta los límites de concentración definidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) en México.

PERSONAS RESPONSABLES

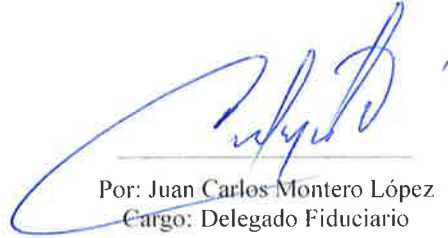
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMISOR

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria



Por: Nadia Olivia Uribe Uribe
Cargo: Delegado Fiduciario

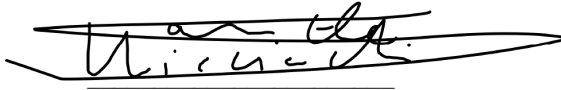


Por: Juan Carlos Montero López
Cargo: Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

FIDEICOMITENTE

BlackRock México Operadora, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.



Por: Samantha Tatum Ricciardi Bano
Cargo: Director General



Por: Víctor Manuel Llantada Voigt
Cargo: Director de Finanzas



Por: Michelle Quintero Romero
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relativa a los contratos aplicables y a los valores emitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Por: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Por: Ignacio Gomez-Daza Alarcón
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados de la Emisión ESGMEX cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

LICENCIADO EN DERECHO

White & Case, S.C.



Por: Carlos Enrique Mañero Ruiz
Cargo: Socio

ANEXOS

- A.** Título de la Emisión ESGMEX
- B.** Opinión Legal

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS ESGMEX ISHRS

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

23 JUL 2020

RECIBIDO

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NO. 18305-7

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS: 1,666',666,667 (UN MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE)

CON VALOR NOMINAL DE \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

POR UN MONTO TOTAL DE
\$50,000'000,010.00.00
(CINCUENTA MIL MILLONES DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.

Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados No. 18305-7, emite los certificados bursátiles fiduciarios indizados al amparo de este Título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 Bis de la Ley del Mercado de Valores:

1. Definiciones:

- | | | |
|----|--------------------------------------|--|
| a) | Activos | Significa los Valores, efectivo o cualesquiera otros títulos, bienes o derechos que de tiempo en tiempo formen parte de cualesquiera de las Cuentas de las Emisiones, según sea permitido en los Documentos de la Emisión. |
| b) | Administrador de Inversiones: | Significa la entidad con la que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración de Inversiones de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, o bien sus causahabientes o cesionarios de conformidad con el mismo. |
| c) | Agente Administrativo: | Significa BlackRock. |

- d) **Aportación Inicial:** Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso.
- e) **Archivo de Composición de Cartera:** Significa el archivo que será publicado por el Fiduciario a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa y a través del Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV denominado "STIV-2" cada Día Hábil en términos de la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso mismo que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de Activos y, en su caso, dinero que integrarán una Canasta de la Emisión y una Unidad (para la presentación de una Orden de Creación o una Orden de Cancelación según sea el caso); (ii) el Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX y el Valor Neto de los Activos por Certificado; (iii) el número de Certificados de la Emisión ESGMEX que sean emitidos y se encuentren en circulación, el número de Certificados creados y redimidos en su caso, y (iv) la composición de la Cartera correspondiente al Día Hábil que se indique en dicho Archivo de Composición de Cartera.
- f) **Asamblea de Tenedores:** Significa la reunión de Tenedores de Certificados de la presente Emisión ESGMEX que, en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
- g) **Asamblea del Fideicomiso:** Significa la reunión de los Tenedores de Certificados Bursátiles de todas las Emisiones que, en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, cumpla con los requisitos aplicables para ser considerada como tal.
- h) **BIVA:** Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- i) **BlackRock:** BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- j) **BMV:** Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- k) **Bolsa:** Significa la BMV, BIVA o cualquier bolsa de valores concesionada de tiempo en tiempo para operar en México, en la que se encuentren listados los Certificados.
- l) **Canasta:** Significa los Activos correspondientes a cada Unidad de la Emisión ESGMEX, según sea establecido en el Archivo de

Composición de Cartera más reciente, misma que podrá ser distinta para la presentación de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación.

- m) **Cartera:** Significa los Activos mantenidos en la Cuenta de la Emisión ESGMEX del Patrimonio del Fideicomiso.
- n) **Certificado, o Certificados Bursátiles, o Certificados Bursátil Fiduciario Indizado:** Significa un Certificado Bursátil Fiduciario Indizado de la Emisión ESGMEX emitido por el Fiduciario.
- o) **Circular Única de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de marzo de 2003, según sean modificadas de tiempo en tiempo.
- p) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- q) **Comisión del Fideicomitente:** Significa la comisión pagadera al Fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión ESGMEX y calculada en términos de la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso.
- r) **Comisión Global:** Significa respecto la Emisión ESGMEX, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos de la Emisión ESGMEX.
- s) **Contrato de Administración de Inversiones:** Significa el contrato de administración de inversiones celebrado el 8 de julio de 2020 entre el Fiduciario y el Administrador de Inversiones.
- t) **Contrato de Participante Autorizado:** Significa un contrato entre el Fiduciario y un Participante Autorizado, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "B".
- u) **Contrato de Fideicomiso o Fideicomiso o Fideicomiso Emisor:** Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados número 18305-7 de fecha 8 de julio de 2020.
- v) **CUAE** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las

entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas

w) Cuenta:

Significa la cuenta abierta y mantenida para la Emisión ESGMEX por el Fiduciario en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en términos de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso.

x) Día Hábil:

Significa, todos los días, con excepción de los sábados, los domingos o día inhábil por disposición legal o administrativa, en los que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV y respecto de cada Emisión de Certificados, cualquier día en que la Bolsa se encuentre en operación.

y) Distribución:

Significa el pago, si lo hubiese, realizado de conformidad con la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso y con el apartado denominado "Distribuciones o Rendimiento" del presente Título, en cualquier Fecha de Pago que realice el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión ESGMEX; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

z) Documentos de la Emisión ESGMEX:

Significan, respecto de la Emisión ESGMEX, el Contrato de Fideicomiso, el presente Título, el Prospecto, el Suplemento, el documento con información clave para la inversión y el aviso de oferta pública.

aa) Emisión ESGMEX:

Significa la presente emisión de Certificados relacionados con el Índice y emitida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como la adquisición por parte de un Participante Autorizado de Certificados de la Emisión ESGMEX, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Autorizado.

bb) Emisiones:

Significa cualquier emisión de Certificados que lleve a cabo el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como la adquisición por parte de un Participante Autorizado de Certificados, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado como emitido hasta que haya sido adquirido

por un Participante Autorizado.

- cc) ETFs:** Significa *exchange traded funds*, vehículos conocidos también con el nombre de “Trackers” o “TRACs”, incluyendo sin limitar, cualesquiera *exchange traded funds* listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la Bolsa.
- dd) Fecha de Cierre:** Significa la fecha inicial en la que cualquier Unidad sea ofrecida a Participantes Autorizados.
- ee) Fecha de Entrega de los Certificados:** Significa el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación de Creación, en que el Participante Autorizado deberá depositar la equivalencia de creación en la Cuenta del Fiduciario en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario.
- ff) Fecha de Pago:** Significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión ESGMEX correspondientes a los Certificados de dicho Tenedor; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
- gg) Fideicomitente:** Significa BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- hh) Fiduciario o Emisor:** Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, o la institución que lo sustituya de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- ii) Gastos:** Significan conjuntamente los Gastos Excluidos y la Comisión Global correspondientes a la Emisión ESGMEX.
- jj) Gastos Excluidos:** Significan los siguientes gastos (más el impuesto al valor agregado), devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) gastos relacionados con comisiones de intermediación u otras similares por las operaciones de compra y venta de Activos, incluyendo valores y monedas; (ii) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual registro y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en cualquier Bolsa y el depósito de los títulos

de los Certificados en el Indeval, referidos en el numeral (i) del término "Gastos Incluidos"; (iii) cualesquiera erogaciones derivadas de las obligaciones de indemnización al Fiduciario, Fideicomitente, Representante Común o Agente Administrativo en términos de la Cláusula 17.2 del Contrato de Fideicomiso o al Administrador de Inversiones de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iv) cualesquiera gastos del Fideicomiso que no sean Gastos Incluidos.

kk) Gastos Incluidos:

Significan los siguientes gastos (más el impuesto al valor agregado), devengados cada mes calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la Bolsa respectiva y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospectos, Suplementos, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los gastos derivados de la colocación de los Certificados; (iii) los honorarios del Fiduciario; (iv) los honorarios del Representante Común; (v) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso (*siempre y cuando* dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Agente Administrativo); (vi) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso del Índice; (vii) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (viii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados, así como con cualquier modificación y actualización a los mismos; (ix) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de la Emisión ESGMEX; y (x) cualesquiera otros que se detallen en el Suplemento de la Emisión ESGMEX.

ll) Indeval:

Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

mm) Índice:

Significa el índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index. Los Certificados de la Emisión ESGMEX buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al

desempeño en términos de precios y rendimientos (antes de Gastos) del referido índice.

- nn) Ingresos:** Significa la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) dividendos u otras distribuciones pagados respecto de los valores de la Cartera de dicha Emisión ESGMEX; (ii) los intereses que generen las cantidades en dinero depositadas en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, (iii) los ingresos (en su caso) derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera de la Emisión ESGMEX, (iv) los ingresos (en su caso) derivados de la celebración de contratos de futuros, forwards, o cualesquiera otros contratos financieros derivados celebrados por o a nombre y por cuenta del Fiduciario; y (v) cualquier otro ingreso pagado a la Cuenta de la Emisión ESGMEX.
- oo) Instrucciones:** Significa las Instrucciones del Agente Administrativo o las Instrucciones del Administrador de Inversiones al amparo de las cuales, el Fiduciario podrá celebrar contratos con terceros con el objeto de que éstos colaboren con el Fiduciario y le asistan en la realización de sus funciones en cumplimiento a sus obligaciones y deberes establecidos en términos del Contrato de Fideicomiso.
- pp) LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- qq) LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- rr) México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- ss) Notificación de Terminación:** Significa la instrucción del Agente Administrativo por medio de la cual se instruya a dar por terminado el Contrato de Fideicomiso, en términos de la Cláusula 22.2 del Contrato de Fideicomiso.
- tt) Orden de Cancelación:** Significa cada orden presentada por un Participante Autorizado al Fiduciario conforme al mecanismo previsto en el Contrato de Participante Autorizado, para la cancelación de una o más Unidades de la Emisión ESGMEX a cambio de un número correspondiente de Canastas.
- uu) Orden de Creación:** Significa cada orden presentada por un Participante Autorizado al Fiduciario conforme al mecanismo previsto en el Contrato de Participante Autorizado para la emisión en favor de dicho Participante Autorizado de certificados de una o más Unidades a cambio del número correspondiente de

Canastas.

vv)	Órdenes	Significan, conjuntamente, las Órdenes de Cancelación y las Órdenes de Creación.
ww)	Participante Autorizado:	Significa una casa de bolsa autorizada para actuar como tal en México que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso.
xx)	Patrimonio del Fideicomiso:	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 del presente Título.
yy)	Personal del Representante Común:	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 16 del presente Título.
zz)	Porcentaje de Gastos:	Significa el 0.20% del Valor Neto de los Activos.
aaa)	Programa	Significa el programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios indizados autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/12443/2020, de fecha 13 de julio de 2020, por un monto total autorizado de hasta \$100,000'000,000.00 M.N. (Cien mil millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional).
bbb)	Recomposición del Índice:	Significa cualquier cambio o cambios a la composición del Índice efectuada por el Proveedor del Índice que corresponda.
ccc)	Recursos Excedentes:	Significan, respecto de la Emisión ESGMEX y para cualquier periodo, el resultado de restar (i) la Comisión Global de dicho periodo y (ii) los Gastos Excluidos de dicho periodo a (iii) los Ingresos de dicho periodo.
ddd)	Representante Común:	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o la persona o entidad que lo sustituya en su caso, de conformidad con lo establecido en el presente Título.
eee)	RNV:	Significa el Registro Nacional de Valores.
fff)	SEDI	Significa Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la Bolsa de valores de que se trate.
ggg)	STIV-2	Significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores a cargo de la CNBV.

- hhh) Tenedor:** Significa un titular de Certificados.
- iii) Título:** Significa el presente título emitido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados.
- jjj) Unidad:** Significa 50,000 (Cincuenta Mil) Certificados, o aquel número de Certificados que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo. Cada Unidad estará compuesta por una cartera de Valores conformada con los mismos pesos relativos de las acciones de la muestra del Índice.
- kkk) Valor Neto de los Activos:** Significa, respecto de la Emisión ESGMEX, el valor de los Activos depositados en la Cuenta de dicha Emisión ESGMEX (incluyendo, para la Emisión ESGMEX que busca obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de Gastos) del Índice de la Emisión ESGMEX, ingresos devengados pero no pagados) determinado según lo establecido en el Suplemento correspondiente a la Emisión ESGMEX.

III) Valores: Significa en términos de la LMV, los valores que integran el Índice, como éstos sean modificados de tiempo en tiempo y que se describen en el numeral 13 de este Título.

- 2. Clave de Pizarra y Serie:** ESGMEX ISHRS.
- 3. Denominación:** Pesos, moneda de curso legal en México.
- 4. Fecha de Emisión del Título:** 29 de julio de 2020.
- 5. Plazo de la Emisión:** La Emisión ESGMEX contará con un plazo mínimo de un año, y el plazo máximo de la misma será indefinido.
- 6. Lugar de Emisión:** México, Ciudad de México.
- 7. Distribuciones o Rendimiento:** Si existen Recursos Excedentes en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, el Fiduciario deberá (i), si deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión ESGMEX y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados en circulación de dicha Emisión, con la periodicidad y en los

términos establecidos en los Documentos de la Emisión ESGMEX y en dichas Instrucciones del Administrador de Inversiones; o (ii) si no deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión ESGMEX y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en valores que integren la Cartera y/o en otros Activos.

El Fiduciario dará aviso por escrito a Indeval del pago de dichas Distribuciones, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan efectuar las Distribuciones, a fin de que los mismos sean debidamente programados y realizados; así mismo deberá dar aviso a los Tenedores y a la Bolsa a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de los medios que estos determinen. El pago referido se hará contra la presentación de las constancias que en su momento expida Indeval.

Las Distribuciones señaladas en los párrafos anteriores podrán estar sujetas a retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, mismas que en su caso realizarán los custodios o intermediarios financieros al momento de efectuar las Distribuciones, considerando el régimen fiscal y nacionalidad de los Tenedores de Certificados, según se detalla en la sección "*II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – H. Régimen Fiscal*" del Prospecto.

El Fiduciario hará del conocimiento del público, a través de los sistemas autorizados de la Bolsa respectiva y con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación, los calendarios que incluyan las fechas de registro y las fechas de pago de Distribuciones.

8. Lugar y Forma de Pago de Distribuciones:

El pago de las Distribuciones que, en su caso, se realicen se hará a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica de fondos.

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

9. Derechos que se confieren a los Tenedores:

Los Tenedores de Certificados de la Emisión ESGMEX tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los Activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Emisión ESGMEX, según se determine en los Documentos de la Emisión ESGMEX. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y en circulación a través de un Participante Autorizado; *en el entendido*, que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar Activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (ii) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea Valores o una combinación de valores y dinero, según se determine en el Contrato de Participante Autorizado correspondiente y en las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los Activos depositados en dicha Cuenta correspondientes a dicho Tenedor.

Los Tenedores de Certificados de la Emisión ESGMEX, sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso respecto de los activos de dicha Emisión. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan recibir activos distintos a los que componen la Cartera de la Emisión ESGMEX, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente, y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado correspondiente.

Los Tenedores tendrán además derecho a las Distribuciones referidas en el numeral 7 del presente Título.

10. Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

11. Constancias de Indeal:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el presente Título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, en su caso, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeal expida.

12. Destino de los Fondos:

El Fiduciario recibirá una Canasta como pago por cada Unidad creada, o la cantidad equivalente en efectivo.

Los Valores de la Emisión ESGMEX y/u otros Activos que tenga derecho a recibir el Emisor derivado del pago de los Certificados que sean colocados a través de oferta pública, serán mantenidos por el Fiduciario en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Con posterioridad a la oferta pública, los Certificados de la Emisión ESGMEX que sean emitidos como consecuencia de las Órdenes de Creación presentadas por los Participantes Autorizados no podrán ser liquidados en efectivo, sino sólo mediante la transmisión a la Cuenta de la Emisión ESGMEX de los Valores de la Emisión ESGMEX que compongan la(s) Canasta(s) correspondiente(s) a dicha Emisión (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera más reciente).

Los Activos recibidos conforme al párrafo anterior, así como los Activos que integren la(s) Canasta(s) de la Emisión ESGMEX que correspondan los Certificados a ser ofrecidos en la oferta pública, serán mantenidos en la Cuenta de la Emisión ESGMEX y administrados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

13. Índice de Referencia:

El Índice MSCI Mexico ESG Select Focus Index está compuesto por acciones, certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios emitidos por FIBRAS o títulos listados en cualquier Bolsa, y que cuentan con características positivas en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, según ha sido identificado por el Proveedor del Índice.

14. Recomposición del Índice:

En caso de suspensión de la cotización de alguno de los Valores que integran el Índice, dichos Valores se podrán mantener en la Cuenta de la Emisión ESGMEX. El Fiduciario tomará en cuenta las reglas correspondientes al tratamiento de Valores en suspensión descritas en la metodología del Índice, para poder tomar una decisión de enajenación una vez que se levante dicha suspensión.

15. Representante Común:

El representante común de los Tenedores de los Certificados será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. Dicho Representante Común podrá ser sustituido en términos de lo establecido en los Documentos de la Emisión ESGMEX.

16. Funciones del Representante Común:

- a) El Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, en lo conducente, y demás legislación y

disposiciones aplicables, así como aquellas previstas en el presente Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que el Representante Común sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones giradas por la Asamblea de Tenedores o por la Asamblea de Fideicomiso, según resulte aplicable, por lo que no será responsable de su actuar siempre y cuando éste cumpla con la legislación aplicable y sea en apego a las instrucciones recibidas por dicha Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso, según resulte aplicable. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Los derechos y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- (i) verificar la debida constitución del Fideicomiso;
- (ii) revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;
- (iii) solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, o cualquier otro tercero según corresponda en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo;
- (iv) conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso por lo que corresponde a la Emisión en la que dicho Tenedor tenga tal carácter, en *el entendido*, que, si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en

su caso;

- (v) facultad de vigilar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión ESGMEX, sean aplicados en términos del presente Título;
- (vi) incluir su firma autógrafa en el presente Título de la Emisión ESGMEX;
- (vii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y, en su caso, las Asambleas del Fideicomiso, y ejecutar las decisiones adoptadas por las mismas;
- (viii) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión ESGMEX, o de todas las Emisiones al amparo del Programa, según sea el caso, los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea del Fideicomiso, según sea el caso;
- (ix) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de la presente Emisión o al conjunto de Tenedores de todas las Emisiones al amparo del Programa (según sea aplicable) corresponda para el pago de cualesquier cantidades conforme a los Certificados, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados de la Emisión ESGMEX, o en su caso, a la totalidad de los Tenedores de todas las Emisiones al amparo del Programa;
- (x) representar a los Tenedores de la Emisión ESGMEX o, en su caso, a la totalidad de los Tenedores de todos los Certificados emitidos al amparo del Programa, ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad gubernamental competente;
- (xi) publicar, cuando así lo considere conveniente, al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que la misma no haya sido identificada como información confidencial del Fideicomitente; y
- (xii) las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato

de Fideicomiso, el presente Título y demás Documentos de la Emisión de los que sea parte, la ley aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

- b) Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores, entre otros, para el pago, en su caso, de cualesquier cantidades debidas y no pagadas a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el presente Título.
- c) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y el Contrato de Administración de Inversiones (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de cualesquier cantidades derivadas de los Certificados), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo y al Administrador de Inversiones, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo.
- d) En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Agente Administrativo, el Administrador de Inversiones y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación y en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, pero sin que la solicitud de requerimiento de información se realice en un plazo

menor a 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, para que dichas partes estén en posibilidad de recabar la información respectiva, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso por lo que corresponde a la Emisión en las que tiene el carácter de Representante Común, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise correspondiente a la presente Emisión, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y, en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, si lo considera conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo estime necesario, mediando notificación entregada por escrito con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que tenga el carácter de urgente en cuyo caso dicha notificación se entregará con por lo menos (5) cinco Días Hábiles de anticipación.

- e) Lo anterior, en el entendido, que en caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el presente Título y/o el Contrato de Administración de Inversiones a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o atrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo

o del Administrador de Inversiones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido, que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

- f) En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.
- g) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX o en su caso, la Asamblea del Fideicomiso cuando resulte aplicable, podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la ley aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores o la Asamblea del Fideicomiso al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores o la Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores o la Asamblea del Fideicomiso respectiva, según aplique no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso, el presente Título y de la ley aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable, contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable, en un plazo que no deberá de exceder de 5

(cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción, siempre y cuando le haya sido proporcionada la información que resulte necesaria para llevar a cabo su contratación. Lo anterior, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores o la Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable, autoriza la contratación de dichos terceros pero no se cuenta con los recursos suficientes para la contratación de los terceros antes mencionados, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como, a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores o conforme se determine en la Asamblea de Tenedores o en la Asamblea del Fideicomiso respectiva, según resulte aplicable.

- h) Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni sus Afiliadas, subsidiarias o filiales, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente o agente (el *"Personal del Representante Común"*) de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, de las decisiones de inversión o de la adecuación de dicho Patrimonio del Fideicomiso a los rendimientos esperados, ni deberá de revisar, ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las inversiones y demás operaciones ni la obtención, en caso de ser necesario, de cualesquier autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleven las inversiones; en el entendido, que estará facultado para solicitar al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, en su caso, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con tales temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal del Representante

Común supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o cualquier Auditor Externo o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las inversiones y demás operaciones.

- i) El Representante Común cooperará con el Fiduciario en todo aquello que dependa del Representante Común para permitir al Fiduciario el debido cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia del mercado de valores, incluyendo normatividad aplicable relativa al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados que se emitan con base en el mismo respecto de los cuales tenga tal carácter, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (internet) de la Bolsa respectiva, sin perjuicio de las obligaciones que deban cumplirse por el Fiduciario y que le derivan del Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y la ley aplicable.
- j) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, del presente Título o de la ley aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores de la presente Emisión ESGMEX.
- k) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.
- l) El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la presente Emisión ESGMEX en la fecha que ocurra primero de (1) se dé por terminado el Contrato de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo, tanto respecto de la Emisión ESGMEX como respecto del total de los Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso; (2) sea removido mediante acuerdo de la Asamblea del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el presente Título; o (3) haya surtido efectos su renuncia, en términos de las disposiciones establecidas en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá rendir cuentas

del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores de la Emisión ESGMEX o la Asamblea del Fideicomiso, según sea el caso, o al momento de concluir su encargo.

m) Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX, así como a una Asamblea del Fideicomiso, según resulte aplicable, antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria y la celebración de la Asamblea de Tenedores o Asamblea del Fideicomiso respectiva.

El Representante Común podrá renunciar, en términos del artículo 216 de la LGTOC, siempre y cuando el Representante Común entregue una notificación por escrito al Agente Administrativo y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto se haya designado y entrado en funciones.

17. Inscripción en el RNV:

Los Certificados han sido inscritos bajo el número de inscripción 0181-1.70-2020-010-01 en el RNV al amparo del oficio No. 153/12443/2020 de fecha 13 de julio de 2020 emitido por la CNBV.

18. Asamblea de Tenedores:

A la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

Para efectos de que los tenedores puedan acreditar en la Asamblea de Tenedores respectiva la titularidad de los derechos derivados de sus Certificados Bursátiles, se estará a

lo dispuesto por el artículo 290 de la LMV.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 y 221, teniendo exclusivamente las facultades establecidas en el presente Título.

I. Reglas para las Asambleas de Tenedores:

- (a) Las Asambleas de Tenedores se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común y se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto;
- (b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá publicar la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva;
- (c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse;
- (d) Salvo que se establezca otra cosa en el Contrato de Fideicomiso o en el presente Título, para que una Asamblea de Tenedores, se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea;
- (e) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de

segunda o ulterior convocatoria, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Certificados con derecho a voto representados;

- (f) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores respectiva deba de celebrarse, los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;
- (g) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- (h) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados de la Emisión ESGMEX en circulación, con derecho a voto. En las Asambleas de Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de la Emisión ESGMEX que posean, computándose un voto por cada Certificados de la Emisión ESGMEX en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y/o el Título, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí

sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quorum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la Asamblea de Tenedores;

- (i) No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados de la Emisión ESGMEX en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común;
- (j) Respecto de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia a través del secretario en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes; y
- (k) No se requerirá de una Asamblea de Tenedores en el caso que los Activos de referencia de los Certificados de la Emisión ESGMEX sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo con lo establecido en los

Documentos de la Emisión.

Las Asambleas de Tenedores de la Emisión ESGMEX serán independientes de las asambleas de las demás Emisiones, y sus facultades serán ejercidas únicamente respecto a las decisiones de la Emisión ESGMEX, es decir, las decisiones de la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX, no serán vinculantes para las demás Emisiones.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que no sea claro si los asuntos a discutir afecten únicamente a los Certificados una Emisión ESGMEX, el asunto correspondiente deberá ser aprobado por la Asamblea del Fideicomiso.

19. Asamblea del Fideicomiso:

En adición a la Asamblea de Tenedores de la Emisión ESGMEX, el Fideicomiso contará con la Asamblea del Fideicomiso, la cual se integrará por la totalidad de los Tenedores de Certificados que se emitan al amparo del Fideicomiso y del Programa, independientemente de la Emisión que representen.

I. La Asamblea del Fideicomiso, en adición a otras facultades que pueda tener en términos del Fideicomiso, tendrá las siguientes:

(a) Revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores, para lo cual se requerirá que estén representados en la Asamblea del Fideicomiso, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto emitidos al amparo del Programa (independientemente de la Emisión que representen), y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos presentes en la Asamblea del Fideicomiso. Ahora bien, si la Asamblea del Fideicomiso se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados en circulación con derecho a voto que estén en ella representadas y sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos de los Certificados presentes en la Asamblea del Fideicomiso;

(b) Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso que, requiera de autorización de los Tenedores, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 21.2

del Contrato de Fideicomiso.

II. Reglas para las Asambleas del Fideicomiso:

- (a) Las Asambleas del Fideicomiso se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común y se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en cualquier otro que el Representante Común indique en la convocatoria respectiva;
- (b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados de las Emisiones en circulación con derecho a voto, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea del Fideicomiso, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea del Fideicomiso deberán tratarse. El Representante Común deberá publicar la convocatoria dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea del Fideicomiso respectiva;
- (c) La convocatoria para las Asambleas del Fideicomiso se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea del Fideicomiso deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea del Fideicomiso deberán tratarse;
- (d) Salvo que se establezca otra cosa en el Contrato de Fideicomiso y/o en el presente Título, para que una Asamblea del Fideicomiso reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral I del inciso (a) anterior, se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados en circulación, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea con derecho a voto;

(e) Si la Asamblea del Fideicomiso se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral I, inciso (a) anterior, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados en circulación con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Certificados representados en la Asamblea del Fideicomiso con derecho a voto;

(f) Para concurrir a las Asambleas del Fideicomiso, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea del Fideicomiso, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea del Fideicomiso respectiva deba de celebrarse, los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea del Fideicomiso por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable;

(g) De cada Asamblea del Fideicomiso se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas del Fideicomiso o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(h) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas del Fideicomiso, se tomará como base el número de Certificados en circulación, con derecho a voto. En las Asambleas del Fideicomiso tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados que posean, computándose un voto por cada Certificados en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea del

Fideicomiso válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quorum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la Asamblea del Fideicomiso;

- (i) No obstante, lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea del Fideicomiso por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de todas las Emisiones realizadas al amparo del Programa con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea del Fideicomiso, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común;
- (j) Respecto de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea del Fideicomiso que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia a través del secretario en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea del Fideicomiso; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes; y
- (k) No se requerirá de una Asamblea del Fideicomiso en el caso que los Activos de referencia de los Certificados

de cualquier Emisión sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Emisión.

20. Fines del Fideicomiso Emisor:

El Patrimonio del Fideicomiso será irrevocablemente destinado a la realización de los fines establecidos a continuación, encomendándose al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento; en el entendido que éste último gozará de todas las facultades necesarias y convenientes para el cumplimiento de los mismos. Los fines principales del Fideicomiso son:

- (a) El establecimiento del Programa, la emisión y oferta pública de diversas Emisiones de Certificados al amparo del Programa, que tendrán las características que al efecto se establezcan en la Instrucción de Emisión correspondiente, y que buscarán obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión;
- (b) El registro de los Certificados correspondientes a cada Emisión al amparo del Programa en el RNV y su listado en cualquier Bolsa, previa autorización de la CNBV y opinión favorable de la Bolsa respectiva y, en su caso, la realización de ofertas públicas de dichas Emisiones según sea aplicable, previa instrucción del Agente Administrativo conforme al Anexo "A" del Fideicomiso;
- (c) Que cada Participante Autorizado pueda presentar al Fiduciario Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es);
- (d) Que cada Participante Autorizado pueda presentar al Fiduciario Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente);
- (e) La utilización, por parte del Fiduciario, del efectivo

mantenido en la Cuenta de cada Emisión para adquirir Activos para la Cartera correspondiente a dicha Emisión, de acuerdo con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y de manera consistente con lo señalado por las disposiciones legales que regulan a los fideicomisos cuyo objeto sea replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios;

- (f) La celebración y ejecución de todo tipo de contratos, incluyendo sin limitar, contratos financieros derivados, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (g) Que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 4.2. del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documento de la Emisión, de conformidad con la información que le sea proporcionada por las partes del contrato o los proveedores en su caso.

21. Patrimonio del Fideicomiso:

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por:

- (a) La Aportación Inicial;
- (b) Los Activos e Ingresos mantenidos en la Cartera y/o Cuenta de cada Emisión, según corresponda;
- (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de Activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera Activos para las Carteras de las distintas Emisiones; y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- (d) Los Valores;
- (e) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente y que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable y sus políticas internas, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como *Know Your Customer*) y que se realice en

cumplimiento con los fines del Fideicomiso; y

- (f) Las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso por cualquier causa, incluyendo enunciativa mas no limitativamente el producto de las Inversiones Permitidas.

22. Términos de Publicación del Archivo de Composición de Cartera:

El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la Bolsa determine para dichos efectos y a través del STIV-2 a la CNBV, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Agente Administrativo.

23. Órdenes de Cancelación:

Cada Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Cancelación respecto de una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Autorizado transferirá al Fiduciario el número de Certificados de la Emisión ESGMEX correspondientes a dichas Unidades, a cambio de una Canasta por cada Unidad.

Conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 3 del Contrato de Participante Autorizado, el Participante Autorizado deberá entregar los Certificados al Fiduciario a través del Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario a más tardar a las 2:30 PM (Tiempo de la Ciudad de México) en la Fecha de Entrega de los Certificados.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en la Cuenta de la Emisión ESGMEX (A) la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Cancelación y la Confirmación de Cancelación relacionada y (B) la Comisión de Cancelación cuando sea requerida de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 4.2 y 4.4 del Contrato de Participante Autorizado; y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la cancelación de cualquier Unidad que se establecen en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en los Documentos de la Emisión ESGMEX, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega de los Certificados en la que dichos Certificados fueron recibidos en la Cuenta de la Emisión ESGMEX, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario (x) la cantidad de activos y (y) en su caso, el Efectivo de Cancelación y/o la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en su caso, de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Participante Autorizado,

correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Cancelación.

24. Incremento en el número de Certificados emitidos y en circulación:

El número de Certificados de la Emisión ESGMEX emitidos por el Fideicomiso y efectivamente colocados variará en la medida de que el Fiduciario reciba Órdenes en términos de los Contratos de Participante Autorizado, sin que se requiera de consentimiento alguno de los Tenedores de la Emisión ESGMEX, ni directamente ni a través de Asamblea de Tenedores. Los Certificados que, en su caso, sean materia del incremento, contarán con las mismas características de los Certificados emitidos en la oferta pública inicial de los mismos.

Los Certificados se mantendrán depositados en una cuenta de emisión o tesorería en Indeval, hasta en tanto no sean colocados, en cuyo caso pasarán a la cuenta de circulación en Indeval. En el caso de cancelación de Certificados de conformidad con las Órdenes de Cancelación, los Certificados pasarán de dicha cuenta de circulación a la cuenta de emisión o tesorería, hasta en tanto no vuelvan a ser colocados. Las transferencias de las cuentas antes citadas, las realizará el Indeval sin responsabilidad para dicha institución para el depósito de valores.

25. Emisión de Certificados Adicionales:

Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Agente Administrativo podrá instruir al Fiduciario a emitir Certificados adicionales, de conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los Participantes Autorizados de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Participante Autorizado. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la emisión de Certificados adicionales (ni directamente ni a través de Asamblea de Tenedores) de conformidad con las Órdenes de Creación ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Cancelación.

26. Cancelación:

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, previa Instrucción del Administrador de Inversiones, con copia al Representante Común, podrá optar por cancelar los Certificados en circulación si ocurriera cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Terminación anticipada del Contrato de Fideicomiso.
- (b) La inscripción en el RNV de los Certificados sea cancelada o se deslisten los Certificados en la Bolsa

respectiva por razones distintas a su listado en otra Bolsa.

(c) En caso de terminación del contrato de licencia del Índice.

(d) Cambios a las disposiciones fiscales aplicables a la operación del Fideicomiso que impidan que el Fiduciario cumpla con los fines del Fideicomiso.

En los casos anteriores, el Fiduciario, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores, hasta donde baste y alcance.

27. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:

Además de las obligaciones establecidas en el Título que documenta la Emisión ESGMEX y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá proporcionar a la Bolsa respectiva la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del Reglamento Interior de la BMV o el Artículo 3.2.1 del Reglamento Interior de BIVA, respectivamente, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV o el Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento Interior de BIVA, respectivamente, en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, cuando el Fideicomitente o cualquier otra persona tengan una obligación en relación con los Certificados, el Fiduciario deberá proporcionar a la Bolsa respectiva y en su caso a la CNBV, en lo conducente la información referida.

28. Terminación:

El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo. El Fideicomiso podrá extinguirse por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo, salvo por lo establecido a continuación. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del límite previsto en el artículo 394 de la LGTOC.

El Fideicomiso se podrá dar por terminado por Instrucción del Agente Administrativo (dicha Instrucción del Agente Administrativo, una "*Notificación de Terminación*") con copia al Representante Común, en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las

Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de la Emisión ESGMEX. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En el caso de que se genere alguno de los supuestos establecidos en el apartado de Cancelación del presente Título, el Fiduciario podrá optar por cancelar los Certificados en circulación y, después de pagar los Gastos aplicables, distribuirá proporcionalmente la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes entre los Tenedores.

El Fiduciario dará aviso a la Bolsa, CNBV e Indeval según sea requerido por las disposiciones aplicables, por los medios establecidos para dicho fin, con la anticipación que se establezca en las disposiciones aplicables en el caso de que se verifiquen los supuestos descritos en este apartado.

El Fiduciario también dará aviso por escrito a Indeval (i) en caso de terminación anticipada del presente Título, y (ii) cuando haya de llevarse a cabo la última Distribución.

29. Legislación Aplicable y Jurisdicción: Los Certificados serán regidos e interpretados por las leyes de México. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Representante Común expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiese corresponder.

EL PRESENTE TÍTULO FUE ORIGINALMENTE EMITIDO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.

[*Sigue hoja de firmas*]

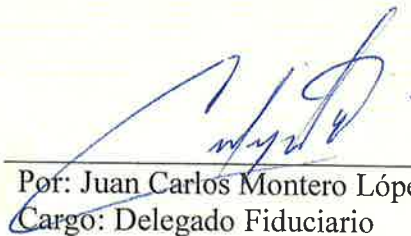


Fiduciario Emisor:

Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor



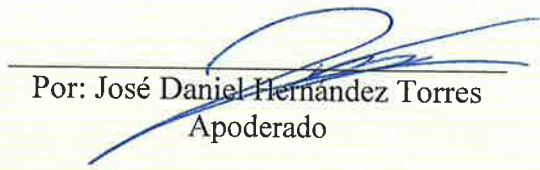
Por: Nadia Olivia Uribe Uribe
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Juan Carlos Montero López
Cargo: Delegado Fiduciario

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Por: José Daniel Hernández Torres
Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS SUSCRITO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS NÚMERO 18305-7, ESTOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS ESTÁN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES CON EL NÚMERO 0181-1.70-2020-010-01 DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/12443/2020 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020 POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Ciudad de México, 29 de julio de 2020

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
Alcaldía Álvaro Obregón
01020 Ciudad de México, México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bld. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia a la inscripción preventiva de certificados bursátiles fiduciarios indizados (los “**Certificados**”) bajo la modalidad de programa de colocación de hasta \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente (el “**Programa**”) y a la primera emisión de Certificados al amparo de dicho Programa (la “**Emisión ESGMEX**”), a ser realizada por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el “**Fiduciario**”), en su carácter de fiduciario de un contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados número 18305-7, celebrado para tales efectos por el Fiduciario con BlackRock México Operadora, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (“**BlackRock**” o el “**Fideicomitente**”), como fideicomitente y agente administrativo, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el “**Representante Común**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción II, inciso b), numeral 2 y 13 párrafos segundo, cuarto y séptimo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**CNBV**”) y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha, la “**Circular Única de Emisoras**”).

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso (según se define más adelante).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 74,522 de fecha 18 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el

Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 65126* el día 4 de septiembre de 2015, en la cual consta la reforma íntegra de los estatutos sociales del Fiduciario, y en la cual consta, una relación de cada uno de los documentos públicos en los que se hace constar desde la constitución del Fiduciario el día dieciséis de agosto de 1881 por concesión otorgada por la hoy Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue aprobada por el Congreso de la Unión el dieciséis de noviembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre del mismo año;

- b. Escritura pública número 84,930 de fecha 9 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil número 65126* el 23 de octubre de 2018, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Fiduciario en favor de Nadia Olivia Uribe Uribe, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro delegado fiduciario y escritura pública número 87,162 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil número 65126* el 28 de junio de 2019 mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Fiduciario en favor de Juan Carlos Montero López, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro delegado fiduciario, delegados fiduciarios del Fiduciario (los ***“Delegados Fiduciarios del Fiduciario”***);
- c. Certificación de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrita por la prosecretaria del consejo de administración del Fiduciario mediante la cual certifica que las facultades otorgadas a los Delegados Fiduciarios del Fiduciario, no han sido revocadas, modificadas o limitadas a dicha fecha.
- d. Escritura pública número 84,693 de fecha 21 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 106803* el día 23 de octubre de 2018, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fideicomitente;
- e. Escritura pública número 90,406 de fecha 5 de junio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Fideicomitente en favor de, entre otros, Samantha Tatum Ricciardi Bano, Raúl Arturo Córdova Geirdal, Álvaro Vértiz Gutiérrez, Camilo Eduardo Vega Magaña y Angélica Domínguez Pérez de León (los ***“Apoderados del Fideicomitente”***);
- f. Escritura pública número 44,234, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común, así como también consta, una relación de cada uno de los documentos públicos en los que se hace constar desde la constitución del Representante Común conforme a la escritura pública número

5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 686*.

- g. Escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686* el día 16 de agosto de 2018, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Representante Común en favor de, entre otros, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo y José Daniel Hernández Torres (los “**Apoderados del Representante Común**”);
- h. La solicitud de autorización dirigida a la CNBV de fecha 6 de diciembre de 2019 para llevar a cabo la inscripción preventiva de los Certificados en el RNV, bajo la modalidad de Programa y la primera emisión y oferta pública de los Certificados correspondientes a la Emisión ESGMEX al amparo de dicho Programa, así como la documentación anexa a la misma (la “**Solicitud**”);
- i. Escritura pública número 87,043, de fecha 8 de julio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246 de la Ciudad de México, inscrito en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 106803, mediante la cual se hace constar la ratificación y protocolización del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados número 18305-7 entre el Fiduciario y BlackRock, como fideicomitente y agente administrativo, con la comparecencia del Representante Común, celebrado el 8 de julio de 2020 (el “**Contrato de Fideicomiso**”);
- j. El formato de contrato de participante autorizado que constituye el Anexo “B” al Contrato de Fideicomiso (el “**Contrato de Participante Autorizado**”);
- k. La instrucción de emisión suscrita por el Fideicomitente dirigida al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, de fecha 8 de julio de 2020, por virtud de la cual instruyó al Fiduciario llevar a cabo la emisión de Certificados de la Emisión ESGMEX al amparo el Programa (la “**Instrucción de Emisión**”).
- l. El contrato de administración de inversiones celebrado entre el Fiduciario y BlackRock como administrador de inversiones el 8 de julio de 2020 (el “**Contrato de Administración de Inversiones**” y, conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso, los “**Contratos**”);
- m. El prospecto de colocación definitivo de los Certificados bajo el Programa (el “**Prospecto**”);
- n. El suplemento definitivo de la primera emisión de los Certificados correspondientes a la su Emisión ESGMEX (el “**Suplemento**”);

- o. El título que ampara los Certificados de la Emisión ESGMEX (el “**Título**” y conjuntamente con el Prospecto y Suplemento, los “**Documentos de la Emisión**”); y
- p. El oficio No. 153/12443/2020, de fecha 13 de julio de 2020, emitido por la CNBV mediante el cual resolvió, entre otros, (i) otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de Programa, a los Certificados, (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de los Certificados, y (iii) autorizar la difusión del Prospecto y Suplemento.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones y garantías establecidas en los documentos que revisamos eran verdaderas y exactas a la fecha de su otorgamiento y que continúan siendo verdaderas y exactas a esta fecha;
- II. Que los originales de los documentos que revisamos son auténticos y han sido debidamente suscritos;
- III. Que las copias simples y/o certificadas de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Fiduciario no han sufrido modificaciones distintas a las reflejadas en la compulsa de estatutos a que se hace referencia en el inciso a. anterior y que dichos estatutos sociales y sus modificaciones han sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente cuando ello sea requerido por la ley;
- V. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Representante Común no han sufrido modificaciones distintas a las reflejadas en la compulsa de estatutos a que se hace referencia en el inciso f. anterior y que dichos estatutos sociales y sus modificaciones han sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente cuando ello sea requerido por la ley;
- VI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Fiduciario a los Delegados Fiduciarios (detallados en el inciso b. anterior) no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por BlackRock a los Apoderados del Fideicomitente (detallados en el inciso e. anterior) no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común (detallados en el inciso g. anterior) no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;

- IX. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado (distintos de los Contratos y de los Documentos de Emisión) contaban, al momento de su celebración, con facultades suficientes para hacerlo; y
- X. Que el formato de Contrato de Participante Autorizado que hemos revisado para otorgar la presente será celebrado en cada caso por cada Participante Autorizado sustancialmente en los términos del documento que se adjunta como Anexo “B” al Contrato de Fideicomiso.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado prestando nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que estén involucrados el Fiduciario o el Fideicomitente. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa CNBV que, a nuestro leal saber y entender:

1. El Fiduciario se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar y/o suscribir los Contratos y los Documentos de la Emisión, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en dichos documentos.
2. A esta fecha, los Delegados Fiduciarios tienen facultades suficientes y están autorizados para (i) otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “**LGTOC**”), (ii) suscribir el Título; (iii) celebrar los Contratos; (iv) suscribir los Documentos de la Emisión; y (v) cumplir sus obligaciones en términos de los Contratos.
3. A esta fecha, los Apoderados del Fideicomitente, cuentan con facultades suficientes para celebrar los Contratos.
4. El Representante Común se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar y/o suscribir el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en dichos documentos.
5. A esta fecha, cualquiera de los Apoderados del Representante Común tiene facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso y suscribir los Documentos de Emisión de los cuales el Representante Común es parte.
6. El Fideicomitente se encuentra constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para celebrar y/o suscribir el

Contrato de Fideicomiso, el Prospecto y el Suplemento, y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos.

7. La Instrucción de Emisión al Fiduciario de emitir los Certificados de la Emisión ESGMEX, de conformidad con la cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso, es vinculante y jurídicamente válida, según los términos señalados en dicho contrato.
8. El Contrato de Fideicomiso constituye obligaciones exigibles en sus términos para sus partes.
9. Habiéndose suscrito los Contratos, los Documentos de la Emisión definitivos, y habiéndose emitido los Certificados de la Emisión ESGMEX, (i) el Fideicomiso continúa estando debidamente constituido y siendo un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario; y (ii) el Fiduciario continúa siendo propietario de los bienes transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.
10. Asumiendo que, el Título sea depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; entonces los Certificados (x) habrán cumplido con los requisitos de la LMV, (y) serán emitidos válidamente por el Fiduciario, y (z) las obligaciones consignadas en el Título serán exigibles y jurídicamente válidas en contra del Fiduciario por cualquier persona con título válido sobre el Título en los términos de los Documentos de la Emisión.
11. Asumiendo que: (i) en relación con los bienes a transmitirse con posterioridad a la suscripción de los Contratos y los Documentos de la Emisión, se transmitan los bienes correspondientes a las Canastas, según sea aplicable, sustancialmente en términos del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Participante Autorizado y de la normatividad aplicable; (ii) los Participantes Autorizados correspondientes sean titulares de los bienes que vayan a ser cedidos al Fiduciario con posterioridad a la suscripción de los Contratos y los Documentos de la Emisión; y (iii) a la fecha de ingreso de las Órdenes de Creación, el Participante Autorizado de que se trate sea solvente y no se encuentre en concurso mercantil, quiebra o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; entonces la cesión de los bienes correspondientes a favor del Fiduciario que se realice con posterioridad a la suscripción de los Contratos y los Documentos de la Emisión será perfecta y exigible, y por lo tanto, los bienes correspondientes pasarán a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso.
12. En la medida en que se celebre un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en los términos del formato que se adjunta como Anexo “B” al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Participante Autorizado constituirá obligaciones válidas y exigibles a cargo del Fiduciario y del Participante Autorizado que lo suscriba.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión;

- B.** Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2 de la Circular Única de Emisoras y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados, así como tampoco expresamos opinión respecto de cualquier documento relacionado con los Certificados que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C.** Únicamente hemos asesorado al Fiduciario en asuntos particulares y ocasionales, por lo que no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia expresa esta opinión;
- D.** No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Fiduciario;
- E.** La exigibilidad de las obligaciones del Fiduciario puede verse limitada o afectada por disposiciones que sean expedidas con posterioridad a la presente;
- F.** Las disposiciones de los Documentos de la Emisión y de los Contratos, que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a los Tenedores, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común o a cualquier otra de sus partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- G.** El cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo los Documentos de la Emisión y/o los Contratos pudiera estar limitado o afectado por prelaciones legales, hechos o actos jurídicos, o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos o por los suscriptores de los Documentos de la Emisión a las personas protegidas por dichas leyes, o (iii) situaciones tales como concurso, liquidación judicial, insolvencia, actos en fraude de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- H.** La presente opinión se basa exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de dichas declaraciones, información, documentación y entrevistas; y
- I.** Esta opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente.

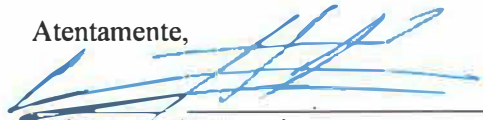
Esta opinión es emitida en nuestro carácter de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2 de la Circular Única de Emisoras

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

[El resto de la página ha sido intencionalmente dejado en blanco]

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción II, inciso b), numeral 2 de la Circular Única de Emisoras.

Atentamente,



Carlos E. Mainero Ruiz

Socio

White & Case, S.C.